ANEXO 1
FORMATO DE LA PRESENTACIÓN PROPUESTA

MINISTERIO DETECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Convocatoria Publica 001 de 2020

Objeto:
Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palanqueros, Raizales y ROM) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

Nombre de la comunidad étnica participante: **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré**

Representante legal: Carlos Alberto Roche Clímaco

Dirección: **San José de Uré - Córdoba - Barrio pueblo nuevo**
Teléfono y/o fax: **3115279192– 3145619379**

Correo electrónico de contacto: cccnure@hotmail.com

Municipio o área no municipalizada: **San José de Uré – Córdoba**

Área de servicio (si aplica):

Departamento: **Córdoba**

Numero de folios que integran la propuesta: 99

Comunidad Étnica
Marque con X:
Comunidad Indígena__; Comunidad Negra; Afrodescendiente **X** Raizal__; Palanquero___; ROM___

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

San José de Uré, marzo 20 de 2021

Señores:
MINISTERIO DETECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es "Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palanqueros, Raizales y ROM) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia."

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1.Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en la Resolución 415 de 2010 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

2.Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

3.De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que, del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior, se deriven.

4.Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.

5.Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.

6.Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en los artículos 90 y 7.1 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.

8.Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales y la reglamentación aplicable a esta convocatoria.

9.Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.

10.Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

11.Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

12.Publicación del borrador de estudio y documentos previos y del borrador de términos de referencia, 12 de noviembre del 2020,

13.Publicación de Respuesta a observaciones al borrador de términos de referencia - fecha 12 de marzo de 2021

14.Expedición acto administrativo de apertura y Publicación términos de referencia definitivos del proceso de selección objetiva de fecha 12 de marzo de 2021

15.Audiencia de aclaración de términos de referencia y capacitación a los interesados sobre el uso del micrositio dispuesto por la Entidad para cargar las propuestas 19 de marzo de 2021.

16.Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

1. Abril de 2021 a las 11:59 p.m.

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del participante:

Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré

NIT: 812007297-8

Nombre del representante legal: Carlos Alberto Roche Clímaco

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Barrio pueblo nuevo Biblioteca Pública Consejo Comunitario
Ciudad: San José de Uré – Córdoba
Fax:
Teléfono(s):
Celular: 3115279192– 3145619379
Correo electrónico: cccnure@hotmail.com

Nombre de Representante legal **Carlos Alberto Roche Clímaco**

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico , en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Dirección de la comunidad étnica: Barrio pueblo nuevo Biblioteca Pública Consejo Comunitario
Municipio: San José de Uré – Córdoba
Fax:
Teléfono(s):
Celular: 3115279192– 3145619379
Correo Electrónico: cccnure@hotmail.com

Atentamente

Carlos Alberto Roche Clímaco
c.c. 78.300.419 expedida en Montelibano
Representante legal

ANEXO 3

COMPROMISO ANTICORRUPCION

San José de Uré, marzo 20 de 2021

Señores
MINISTERIO DETECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

Carlos Alberto Roche Clímaco, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos incursos en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Ministerio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Publica No. 001 de 2020, nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de marzo del 2021

Firma: _____

Nombre: Carlos Alberto Roche Clímaco

Cargo: Representante legal

El futuro es de todos | Mininterior

CERTIFICACIÓN 370 del 14 de septiembre de 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que de conformidad con la base de datos que lleva esta Dirección, el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URÉ**, con asiento en el municipio de San José de Uré - Departamento de Córdoba fue registrado en la Base de Datos del "Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" conforme la inscripción hecha con **Resolución N.° 0366 del 4 de abril de 2011**.

Que figura como representante legal el señor **CARLOS ALBERTO ROCHE CLÍMACO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.300.419; con correo: cccnure@hotmail.com

Ésta certificación se expide en atención al radicado número **EXTMI2020-28170**.

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Proyectó: Yulieth Cecilia Álvarez Martínez
Revisó: Jaime Porras - Contratista Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade- Directora

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 272 del 14 de septiembre de 2020

"Por la cual se actualiza un Consejo Comunitario en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con **EXTMI2020-28170** del 21 de agosto de 2020, la señora **SONIA MABEL MARCHENA PAYARES** en su calidad de Alcaldesa encargada y Representante de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ** y en cumplimiento del artículo 2.5.1.1.18; parágrafo 2o del artículo 2.5.1.1.15 y parágrafo 1o del artículo 2.5.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015, remitió Resolución N.° 066 de Febrero 05 de 2020, emitida por la Alcaldía de San José de Uré - Córdoba, mediante la cual se resuelve impugnación frente a la elección de los nuevos dignatarios de la Junta del Consejo Comunitario e inscribe la nueva Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URÉ,** ubicado en jurisdicción del Municipio de San José de Uré, Departamento de Córdoba, con la finalidad de actualizar dicha información en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización de dicho **CONSEJO COMUNITARIO,** la señora **SONIA MABEL MARCHENA PAYARES** en su calidad de Alcaldesa encargada y Representante de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ**, allego junto con la solicitud, los documentos establecidos en el artículo 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015, el cual reza lo siguiente:

> *"**Artículo 2.5.1.1.18. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación.** Cuando los Consejos Comunitarios o las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras produzcan cambios, totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, éstos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de treinta (30) días.*
>
> ***Parágrafo.** Cuando se trate de novedades en la Junta de los consejos comunitarios, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los términos establecidos en el parágrafo 2o del artículo 2.5.1.1.15. (Decreto 3770 de 2008, artículo 18)"*

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URÉ** se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualícese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URÉ** ubicado en jurisdicción del Municipio de San José de

RESOLUCIÓN NÚMERO 272 del 14 de septiembre de 2020

Uré Departamento de Córdoba, Representado Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ROCHE CLÍMACO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.300.419; Email: cccnure@hotmail.com

ARTÍCULO 2°: Actualícese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URÉ**, la cual consta en Acta N.° 099 del 15 de diciembre de 2019, quedando integrada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
CARLOS ALBERTO ROCHE CLÍMACO	78.300.419	REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE
GIOVER ALBERTO SOLÍS MARCELO	78.298.815	VICEPRESIDENTE
LUZ NEDY MARCHENA ZABALETA	50.941.217	TESORERA
JULIÁN ESAÚ CALLE JUNIELES	3.422.928	SECRETARIO
EINER MARCEL VÉLEZ SOLÍS	1.063.281.211	VOCAL
YAIR PÉREZ SERNA	78.302.894	VOCAL

Que se ha designado al señor **CARLOS MARIO FRANCO SANTOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.389.643 en el **cargo de Fiscal.**

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CARLOS ALBERTO ROCHE CLÍMACO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.300.419 en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URÉ**, al correo cccnure@hotmail.com

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **14 de septiembre de 2020**

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Proyectó: Yulieth Cecilia Álvarez Martínez
Revisó: Jaime Porras- Contratista Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade- Directora

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD ÉTNICA

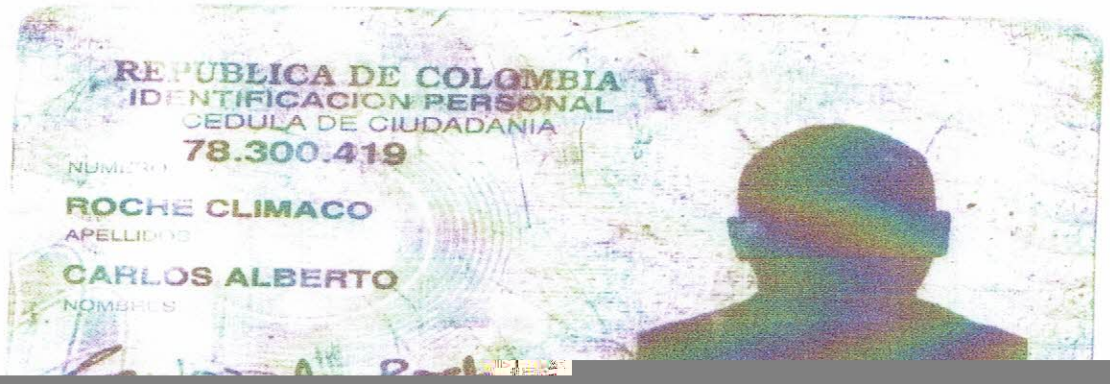

ANEXO 4
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

San José de Uré, Córdoba marzo 20 de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2020

El Consejo **Comunitario de Comunidades Negras de Uré**, entidad con domicilio en San José de Uré (Córdoba), no tiene vinculado como empleado a ninguna persona, por cuanto todos y cada uno de los asociados son los mismos colaboradores y participes de las diferentes campañas y actividades que se realizan voluntariamente en la localidad; actividades de carácter solidario que son realizadas a honorem por parte de quien participe en ellas.

Como quiera que los aportes a la seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales al igual que los aportes parafiscales por concepto de aportes patronales a la caja de compensación familiar **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F)** y **SENA**, se causan sobre los salarios que se paguen a los empleados y como se ha dicho no existen empleados, queda sustituida tal obligación por la presente declaración de carecer de empleados.

Se expide la presente constancia en San José de Uré, el día 20 de marzo del 2021, para atender las exigencias de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 001 DE 2020, Radio Comunitaria con enfoque étnico

Con destino al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Bogotá D. C.

Atentamente,

Firma:
Nombre: Carlos Alberto Roche Clímaco
C. C. No. 78.300.419, de Montelibano
Representante legal)

MANIFESTACION GENERAL DEL PROPONENTE

La propuesta atenderá las formalidades que sobre el particular establece la Constitución Nacional, Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2006 y Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 Decreto 1414 de 2017, Resolución 00415 de 2010 y, Decreto 4828 de 2008, como es la respuesta de cada uno de los términos consignados en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. **No. 001 DE 2020**

y los Adendos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de la presente convocatoria

Consecuente con lo manifestado, procedo a contestar los términos de Referencia de la Convocatoria No.**001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO,** como se consigna a continuación:

PREAMBULO

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante Min TIC) pone a disposición de los interesados los términos de referencia del proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, a través de comunidades étnicas organizadas, en Frecuencia Modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios y áreas no municipalizadas del territorio nacional incluidas en el anexo técnico de los presentes términos.

Toda la documentación correspondiente al proceso está a disposición del público en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **www.mintic.gov.co**.

Atendiendo las disposiciones que regulan la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, la selección de propuestas viables presentadas para continuar el proceso de otorgamiento de concesiones se realiza a través de convocatoria pública, respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contemplados en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los postulados de la función administrativa, lo establecido en

la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y la Resolución 415 de 2010.

Declaro Conocer y Acepto el contenido del presente título y en su fundamentación que corresponde a la filosofía que ha tenido el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para decidir la presente convocatoria, de radio comunitaria con enfoque étnico.

Declaro Conocer y Acepto el contenido, de los Términos de Referencias de la Convocatoria No. **001 DE 2020.** La introducción de los Términos es consecuente con la necesidad del servicio comunitario de radiodifusión sonora con enfoque étnico, para cada uno de los municipios y áreas no municipalizadas convocados, entre los que se encuentra el municipio de San José De Uré Córdoba**.**

Es deber del Estado de propiciar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) básicas, en pro de la protección de derechos tales como la libertad de expresión, la difusión de pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, el de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Aunado a lo cual, debe establecer programas tendientes a que la población pobre y vulnerable, incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, así como la promoción de servicios de TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral, debiendo, para ello, respetar el libre desarrollo de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras, raizales y Rom.

En cumplimiento estricto de los Términos de Referencia, he atendido lo dispuesto en el título introducción y como tal he comparado que mi Representada está habilitada para participar en esta convocatoria, al haber leído cuidadosamente el contenido de los términos de referencia; he verificado que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta, consecuente con lo allí

prescritos, estoy totalmente convencida con el cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en los términos de referencia.

Mi propuesta está ajustada al cronograma de los términos de referencia y, permanentemente estoy consultando el portal www.mintic.gov.co y la propuesta será presentada como viene dicho en la introducción y en las condiciones especiales prescritas en los términos de referencia.

Por su parte, como Proponente, el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** de San José de Uré, recibirá cualquier comunicación al correo electrónico **cccnure@hotmail.com** y, para informar o preguntar algo, la Proponente utilizará el correo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones minticresponde@mintic.gov.co

1.ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS. - Acepto la decisión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al respeto al principio de selección objetiva descrito en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de estimular la participación, vigilancia y el control ciudadano y comunitario de conformidad con lo previsto en la Constitución política de Colombia, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección objetiva, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página Web del MinTIC www.mintic.gov.co.

1.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. - Acepto que todos los costos derivados de la presentación de la presente propuesta
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier

otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso, estarán a cargo exclusivo de los interesados y participantes.

1.3. COMUNICACIONES. - Acepto que el presente proceso de selección objetiva podemos formular observaciones, preguntas y comentarios, a través de los canales de comunicación dispuestos por el MinTIC, acepto que el envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas debe realizarse de la misma forma en que fue presentada la propuesta.

1.4. IDIOMA. - Nuestra propuesta, en su totalidad, se presenta como viene especificado en los términos de referencia en el idioma castellano., sin incluir hojas en blanco y su contenido deberá estar numerado (foliado) en orden consecutivo ascendente, deberán presentar un índice de su contenido y seguidamente incluir el formato del ANEXO 1 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

1.5. DEFINICIONES. – Así Como viene dicho en este numeral, declaramos y aceptamos las definiciones de los términos en el cuadro sinóptico sobre el particular

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

2.1. OBJETO

Proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, a través de comunidades étnicas organizadas, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios y áreas no municipalizadas del territorio nacional incluidas en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

Declaro Conocer y Acepto el contenido Proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, a través de comunidades étnicas organizadas, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de

cubrimiento clase D, en los municipios y áreas no municipalizadas del territorio nacional incluidas en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL. - Declaro Conocer y Acepto el contenido del presente I procedimiento de selección objetiva está sometido a las disposiciones que regulan la prestación del servicio de radiodifusión sonora, esto es, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Resolución 415 de 2010. Igualmente, debe respetar los principios del Estatuto de Contratación de la Administración Pública y los postulados contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo que éstas resulten aplicables, así como a lo dispuesto en los presentes términos de referencia. Por tanto, el proceso debe atender los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) y las disposiciones de la Resolución 415 de 2010. El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala: "El servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones, otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

2.3. SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO. - La prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario que se viabilizará por medio de este proceso de selección objetiva se desarrollará a través de canales del espectro radioeléctrico pertenecientes a la banda de frecuencias atribuida para tal fin en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia -CNABF-, correspondiente a las frecuencias comprendidas entre los 88 MHz y 108 MHz, que hayan sido definidos e incorporados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), para estaciones Clase D, expedido por la Agencia Nacional del Espectro, así como los demás parámetros técnicos esenciales asociados a dichos canales. En ese orden, en virtud de la concesión que sea otorgada, cada uno de los concesionarios seleccionados deberá prestar el servicio

comunitario de radiodifusión sonora, respondiendo a las características técnicas antes señaladas y dando cumplimento a todos los principios y obligaciones inherentes a la prestación del servicio en mención, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Las comunidades étnicas aceptamos que al participar en el proceso, se deben tener en cuenta que el otorgamiento de la concesión conlleva la responsabilidad de mantener un proyecto acorde con la duración de la misma, y garantizar el cumplimiento de los fines del servicio, entre ellos el de ser un servicio participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cubrimiento que le sea asignada; a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores del municipio, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Por tanto, sabemos que todos los proveedores de este servicio tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados.

2.4. JUNTA DE PROGRAMACIÓN. - Manifestamos de manera expresa nuestro compromiso de cumplir con los dispuesto en los términos de referencia cuanto tiene que ver con la Junta de Programación, es del caso indicar que acorde con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Resolución 415 de 2010, en ésta pueden participar las organizaciones sociales o instituciones del municipio o del área no municipalizada, por medio de un representante de cada una de ellas. La Junta de Programación será presidida por el director de la emisora.

2.5. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO CON ENFOQUE ETNICO.

EL Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré

Aceptamos las condiciones para ser titular de una licencia de concesión del servicio comunitario de radiodifusión sonora, para efectos de este proceso de selección, acorde con lo señalado en el artículo 87 de la Resolución 415 de 2010:

a) Cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión otorgada para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.
b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes 1341 de 2009, 1978 de 2019, en los Decretos 1078 y 2433, los dos de 2015 y 290 de 2017, en las Resoluciones MinTIC 415 de 2010 y ANE 774 de 2018, Resolución CNE 3941 de 2019 y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) expedido por la Agencia Nacional del Espectro, así como en las normas que les adicionen, modifiquen sustituyan o reglamenten.
c) Cumplir, sin perjuicio de las normas a que alude el literal anterior, con las obligaciones de:
d) Estar inscrito en el Registro Único de TIC; ii) Los fines del servicio; Observar las reglas asociadas al manual de estilo, la junta de programación, fuentes de financiamiento y reinversión de recursos; y iv) Cumplir las reglas y prohibiciones asociadas a la comercialización de espacios y la prohibición de encadenamiento.
e) Respetar los parámetros técnicos esenciales que le hayan sido autorizados.
f) Pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la contraprestación a que haya lugar por concepto de la concesión y de uso del espectro en los términos establecidos en las normas aplicables a la materia.
g) Pagar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) la contribución de que trata el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 modificada por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019.
h) Cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente.
i) Ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1098 de 2006.
j) Prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra

la corrupción y a otras Entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en el artículo 80 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

k) Brindar apoyo en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos, de manera gratuita y oportuna, en los términos señalados en la Resolución 415 de 2010.

l) Constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión, en los términos establecidos para el efecto.

m) Mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

n) Transmitir de manera gratuita y oportuna la información que, a través de comunicados, mensajes, campañas y otros medios, consideren necesario las autoridades para conocimiento y alerta pública, previa coordinación y autorización de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Resolución 415 de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 ibidem.

o) Conformar una Junta de Programación encargada de la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas en materia de programación y de velar por el cumplimiento de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.

p) Contribuir a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia.

q) Hacer buen uso del idioma castellano, en cada uno de sus programas radiales. Las transmisiones de radiodifusión sonora también pueden efectuarse en dialectos indígenas o lenguas nativas. La programación que se realice a través de las estaciones de radiodifusión sonora podrá ser transmitida o retransmitida en idiomas distintos al castellano, siempre y cuando con ello se logre la finalidad y objetivos del servicio público.

r) Iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autoriza el inicio de su funcionamiento.
s) Cumplir la prohibición de ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros, los derechos derivados de la concesión.
t) Los concesionarios del servicio comunitario de radiodifusión sonora deben atender todas aquellas disposiciones aplicables a este servicio contendidas en la Resolución 415 de 2010. Se debe hacer buen uso del idioma o lenguas de la comunidad.
u) En el caso de que la comunidad hable un idioma distinto al castellano, la Junta de Programación podrá promover programas en lengua propia en sintonía con los planes de recuperación y pervivencia de las lenguas originarias o sus planes de salvaguarda, sin perjuicio de lo establecido en el literal p) del numeral 2.5. de los presentes términos de referencia y en el artículo 33 de la Resolución 415 de 2010

2.6. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONCESIÓN. – Nos comprometemos a observar todos los aspectos técnicos, una vez se nos conceda la licencia, para lo cual presentaremos un estudio técnico dentro de los lineamientos del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, dentro de los cuales se incluye el Concepto Favorable de la Unidad Especial de la Aeronáutica Civil, al igual que presentar certificado de la Secretaría de Planeación o Infraestructura del correspondiente municipio.

También cumpliremos con la protección de radiaciones, tanto para el público como con los trabajadores y colaboradores de la emisora que se establezcan para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, en la modalidad de programación comunitaria.

2.7. DURACION DE LA CONCESIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Resolución 415 de 2010, la vigencia de la concesión será hasta de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución motivada mediante la cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgue la concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria con enfoque étnico, y el permiso de uso del espectro radioeléctrico. Término

que podrá ser prorrogado por periodos de hasta diez (10) años, para lo cual deberá atenderse los criterios establecidos en la norma en mención o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

2.8. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN. - Somos conocedores y aceptamos las prescripciones del artículo 11 de la Resolución 000415 de 2009, respecto a terminación de la concesión, los cuales se precisan en los literales a), b), c), d), e) y f) del citado artículo.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN. – El servicio de radiodifusión sonora en la modalidad de programación comunitaria, con enfoque étnico se otorgue al **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré**

será prestado en el municipio de San José de Uré –Córdoba, que es el mismo municipio de la Proponente, futura Concesionaria.

3. PROPUESTA

Declaro Conocer y Acepto el contenido de los términos de referencia y de manera puntual lo descrito en los siguientes numerales:

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. - Declaro Conocer y Acepto presentar la propuesta "UNICAMENTE, de forma digital a través del módulo dispuesto en la página web de este Ministerio **www.mintic.gov.co**"

Aceptamos que la hora para efectos de la propuesta se determinará conforme lo establecido en los términos de referencia

Reconocemos que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no tiene responsabilidad alguna cuando la propuesta haya sido entregadas de manera incorrecta o identificadas;

Aceptamos que la publicación sobre los proponentes y la hora de presentación de las propuestas sean publicadas en el portal www.mintic.gov.co

Nuestra propuesta se presenta de forma digital a través del módulo dispuesto en la página web de este Ministerio **www.mintic.gov.co** en idioma castellano, sin incluir hojas en blanco, con tenido numerado (foliado) en orden consecutivo ascendente, deberán presentar un índice de su contenido y seguidamente incluir el formato del anexo 1 - formato de presentación de la propuesta.

3.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.- Conocemos y aceptamos la condición de Una vez las propuestas hayan sido presentadas formalmente, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no finalice el proceso con la declaración de viabilidad a que haya lugar, ni se aceptará ninguna información complementaria ni aclaratoria, cualquiera que sea el motivo argumentado, a menos que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo solicite por escrito, bajo las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

3.3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA. - Conocemos y Aceptamos, presentar nuestra propuesta bajo los términos de referencia y en el efecto que haya documentos no aportados y que sean subsanables y, sea requerida la Proponente, nos comprometemos a presentarlos oportunamente. Ahora, aceptamos que, de no atenderse el requerimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para subsanar requerimientos, nuestra propuesta sea RECHAZADA.

Los documentos que integran la propuesta corresponderán a los que se señalan en los anexos de los presentes términos de referencia y a aquellos que soportan los requisitos aquí establecidos.

Referenciados así:

Requisitos habilitantes jurídicos

a) ANEXO 1 - Formato de presentación de la propuesta (1) folio

b) ANEXO 2 - Carta de presentación de la propuesta (4) folios

c) ANEXO 3 - Compromiso anticorrupción (2) folios

d) Acreditación de la existencia y representación legal del participante Registro ante el Ministerio del Interior y Certificado de cámara de comercio (8)

e) Documento de identificación del representante legal de la Comunidad étnica (1) folios

f) ANEXO 4 - Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y pagos parafiscales (1) folio

g) Presentación de la propuesta mediante Representante legal (20) folios

h) Copia del Registro Único Tributario – RUT (5) folios

i) Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (2) folios

j) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (2) folios

k) Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas (2) folios

L) ANEXO 5 - Presentación del proyecto del servicio comunitario de radiodifusión sonora. (2) folios

EXPERIENCIA MÍNIMA – REQUISITOS HABILITANTES

ANEXO 6 - Certificado de experiencia de trabajo comunitario. Habilitante (3) folios
Certificado de existencia y representación legal de quien firma el certificado (18
Documento que acredita la facultad para certificar de la persona autorizada, en caso de que no sea el representante legal del Certificado N° 3 (3)folios
ANEXO 7 - Cartas de compromiso para la integración de la Junta de Programación. (3) folios

Requisitos adicionales - Factores de evaluación

ANEXO 8 - Certificado de experiencia de trabajo, comunitario ADICIONAL. (4) folios
ANEXO 9 - Cartas de compromiso para la integración de la Junta de. (3) folios
Programación ADICIONAL

Certificado de existencia y representación legal de quien firma el certificado (16)

OTROS ANEXOS

COPIA: Acta de autorización del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré. (5)

Aceptamos la actuación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ante presunción de falsedad de documentos apócrifos, de ponerlo en conocimiento de autoridades competentes.

3.4. REVISION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. - Aceptamos lo dispuesto en los Términos de Referencia de la competencia de revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata Términos de Referencia y, de requerirnos el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, para que subsanemos algún documento, atenderemos de manera legal y oportuna.

Ahora sobre la publicación de los resultados y requerimientos, aceptamos estar en permanente consulta en el link www.mintic.gov.co

3.5. EVALUACION DE LA PROPUESTA. Aceptamos las condiciones de calificación que se asigne a la propuesta del **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré**

3.6. PRESENTACIÓN DE UN ÚNICO PROPONENTE EN EL MUNICIPIO. – Aceptamos los establecido en este numeral de los Términos de Referencia, en el evento que nuestra propuesta sea única por el municipio de San José de Uré de áreas no municipalizadas y, estamos seguros de que, obtendremos el puntaje prescrito para ser viabilizado y que corresponden a los Términos de Referencia, los cuales se presentan en el respectivo cuadro de Evaluación.

3.7. DECLARATORIA DE DESIERTA. - Conocemos y Aceptamos las condiciones dispuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde declarará desierto el presente proceso de selección, total o parcialmente, cuando: (a) no se presenten propuestas;

(b) ninguna de las propuestas resulte admisible de conformidad con los requisitos legalmente establecidos y previstos en los términos de referencia;

(c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva; y (d) el representante legal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. Estas causales aplicarán para el contenidas en los literales a); b); c); d) y, e) del Subtitulo Declaración de Desierta, por cuanto es este Ministerio y ningún otro que tiene bajo su control el espectro electromagnético y todo lo correspondiente a telecomunicaciones.

3.8. CAUSALES DE RECHAZO. - Manifestamos nuestra Aceptación de las causas adicionales consignadas en este numeral de los Términos de Referencia, relacionadas con el rechazo de la propuesta ahora nuestra propuesta al haber revisado y atendido todo lo dispuesto en los términos de referencia, estamos seguros que no será rechazada nuestra propuesta.

3.9. REQUISITOS HABILITANTES

Nuestra propuesta, consideramos debe ser sometida a evaluación por cuanto cumplimos con todos los requisitos para ser habilitados para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la modalidad de programación comunitaria con enfoque étnico al cumplir las siguientes formalidades:

Es una Entidad sin ánimo de lucro,

4. CONDICIONES PARA SER TITULAR DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré,

a) Constituida como **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré**, el día 29 de Julio del 2003, con Registro ante la Cámara de Comercio de Montería, bajo el número 4377 de fecha 29 de Julio del 2003 del Libro de Entidades Sin Ánimo de lucro y, así consta en el Certificado de Existencia y Representación que se aporta con esta propuesta y con Registro único de consejos y organizaciones de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras resolución 0366 del 4 de abril del 2011. Y resolución Número 272 del 14 de septiembre de 2020, Por la cual se actualiza un Consejo Comunitario en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior".

b) El Domicilio de la Proponente es el municipio de San José de Uré, que es el mismo donde se prestará el servicio de radiodifusión sonora en la modalidad de programación comunitaria con enfoque étnico, como consta en el Registro único de consejos y organizaciones de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palanqueras resolución 0366 del 4 de abril del 2011.

c) Comprobamos nuestro trabajo comunitario, con nueve, (9) certificaciones, realizados en el municipio de San José de Uré, con los diferentes, sectores sociales, instituciones y culturales

Demostramos y acreditamos nuestra capacidad de convocatoria con nueve (9) cartas de aceptación de diferentes Organizaciones para conformar la Junta de Programación de 9) sectores, sociales, instituciones y culturales

d) Declaramos bajo la gravedad del Juramento, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.

e) Declaramos bajo la gravedad del juramento que, la Proponente NO es proveedor del servicio de radiodifusión sonora.

f) Declaramos bajo la gravedad del juramento que, la Proponente **El Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré,** no ha sido Concesionario para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y JAMAS le ha sido cancelado de la licencia o concesión alguna, ni cinco (5) años antes de la fecha de ejecutoria del respectivo acto, ni en ningún momento.

g) El Proponente, **El Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure,** Dispone su capacidad jurídica para contratar al tener vigente su registro y renovado del día 31 de marzo del 2021; su duración es 3, de marzo del 2050, donde a posteriores asambleas será renovada su vigencia y, su NIT. Es 812007297-8, Entidad con Registro en la Cámara de Comercio de Montería, el cual da fe de lo aquí manifestado y se comprueba con el Certificado de Existencia y Representación legal

5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (SUBSANABLES) Aceptamos las condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. **001 DE 2020**.

y, por ende, con lo dispuesto en los términos de referencia. sobre los requisitos allí consignados en relación con la verificación de los documentos para la habilitación jurídica y, en el entendido que no tiene ponderación alguna.

5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. – Nuestra Carta de Presentación de la Propuesta, con el contenido del Anexo 2, de los Términos de Referencia ha sido diligenciada de conformidad y firmada, luego cumple con lo exigido en este numeral.

Para el caso de participación en la Convocatoria No. **001 DE 2020**. y firma de la Propuesta respectiva, se aporta "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL", con la cual se autoriza al Representante Legal, para que participe en la Convocatoria en cita y firme la misma propuesta, al igual que para notificarse de la viabilidad y de la y/o de otorgamiento, según el caso, así como para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la presentación de este compromiso, consignado en el **ANEXO 3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, firmado por el Representante Legal, declaramos bajo la gravedad del juramento nuestro compromiso al respecto.

5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE. -el Proponente, **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré,** comprueba su existencia y representación con el Certificado al respecto, expedido el día 31 de marzo del 2021, expedido por la Cámara de Comercio de Montería el cual se encuentra dentro del término fijado en el numeral 5.1.3. de los Términos de Referencia.

5.4. En el certificamos que aportamos, se comprueba que **Carlos Alberto Roche Clímaco,** es el Representante Legal y, por tanto, es legal su actuación.

NO obstante que el Representante Legal, no tiene limitación alguna para suscribir contrato o firmar cualquier acto requerido para la contratación y, por ser viable su propuesta, la Proponente aporta copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha15l, de marzo del 2021.

5.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Esta formalidad, contenida en el **ANEXO 4** de los Términos de Referencia, es atendida con certificado expedido el día 20 de marzo de 2021, El Representante Legal, por tratarse del **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré**,

Este certificado va firmado por el representante legal.

5.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO. - La Presente Propuesta, para participar en la Convocatoria Pública No. **001 DE 2020**, es presentada directamente, **SIN APODERADO**.

5.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. - el Proponente tiene como REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT 812007297-8 el cual está actualizado el 29 de marzo de 2021 y, se adjunta en esta propuesta.

5.8. BOLETIN DE RESPONSABLE el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré,

NO se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, como consta en certificado de fecha 29 de marzo de 2021 igualmente la Representante Legal NO se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, como consta en certificado de fecha 29 de marzo de 2021, el cual hace parte de esta Propuesta; por tanto, nuestra propuesta no será rechazada.

5.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. - La Proponente ni su(s) Representante(s) Legal(es) no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y, por tanto, no será rechazada nuestra Propuesta.

Para constancia se aporta, certificado de fecha 29 de marzo de 2021, el cual hace parte de esta Propuesta expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Declaramos, que la Representante Legal no registra antecedentes judiciales reportados a la Policía (www.policia.gov.co), como consta en Certificados de fecha 29 de Marzo de 2021,. Tampoco el representante legal ni la Proponente, registramos infracciones a la Ley 1801 de 2016, en relación con la vigencia de del Código de Policía, para lo cual la Policía Nacional dispuso el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC", para consulta de infracciones a la mencionada Ley. Htt://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Aportamos certificación de lo consignado en los Términos de Referencia en este numeral, por tanto, nuestra propuesta no será rechazada.

5.11 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA.

Este proyecto ha sido concebido y tramitado conforme a la sugerencia contenida en el **ANEXO 5** de los términos de referencia y, consigna proyecto en beneficio del municipio de San José de Uré Córdoba.

6. EXPERIENCIA MÍNIMA RERQUERIDA DEL (HABILITANTE).

En este orden, tenemos que el Proponente, presenta tres (3) certificaciones de experiencia de trabajo comunitario presentadas como requisito habilitante mínimo prescrito por los Términos de Referencia

Aceptamos que Las certificaciones corresponden a proyectos realizados en el municipio o área no municipalizada en el que se pretende prestar el servicio comunitario de radiodifusión sonora. Aceptamos que Solo será tenida en cuenta la experiencia, contados a partir de la fecha de publicación de la

resolución de apertura de la presente convocatoria. Las certificaciones que no cumplan con este requisito no serán tenidas en cuenta.

6.1. CARTAS DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN – HABILITANTE,

Para el presente proceso de selección, la capacidad de congregación cumplimos con nuestro compromiso de demostrar la capacidad de convocatoria en nuestra propuesta presentamos como requisito habilitante mínimo prescrito por los Términos de Referencia un total de tres (3) cartas de compromiso para la integración de la junta de programación.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN.

En el entendido que nuestra propuesta está habilitada para ser evaluada, aceptamos los términos de este numeral el plazo fijado en el cronograma, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a realizar el análisis jurídico y de experiencia de los documentos que integran las propuestas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

7.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERENCIAS ADICIONALES

En este orden, tenemos que el Proponente, presenta tres (3) proyectos de trabajo comunitario, pertenecientes a tres (3) sectores Sociales; prescrito por los Términos de Referencia nuestros proyectos certificados corresponden a trabajos realizados en los últimos cinco (5) años.

Los proyectos certificados, cumplen en su totalidad con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, por lo tanto, debe tenerse como cumplida esta formalidad. Con el Número de Proyectos y sectores de tres (3),

Estas CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, aceptamos que cada certificación de experiencia deberá anexar:

a) Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces, de la entidad certificadora según la naturaleza de dicha entidad. El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso;

b) Documento que acredita la facultad para certificar la experiencia por parte de la persona autorizada para firmar, en caso de que no lo haga el representante legal.

7.2. CARTAS DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN – ADICIONALES

Tenemos comprobado que contamos con tres (3), Entidades de tres sectores que conformaran la junta de programación fijados en los términos de referencia.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Manifestamos nuestro conocimiento de los criterios en caso de empate entre Proponentes y, Aceptamos los eventos planteamos para solucionar el empate, contenidos en los términos de referencia.

9. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

Desde ya estamos dispuestos a cumplir con los efectos de la viabilidad, cual es honrar las prescripciones del artículo 90 de la Resolución 415 de 2010, incluidos los parágrafos 1, 2 y, 3, con supremo esmero.

10. RIESGOS Y GARANTÍAS

Aceptamos todo lo prescrito en los Términos de Referencia y, de manera particular lo previsto en los siguientes numerales y subtítulos:

11. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Expresamos nuestro conocimiento sobre los riesgos advertidos en los Términos de Referencia y los aceptamos después de evaluarnos y los asumimos de pleno.

11.1. Matriz de Riesgos. - Este subtítulo las precisa como **RIESGOS JURÌDICOS; RIESGOS TÉCNICOS; RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN**,

Reafirmamos nuestro compromiso de aceptar los aspectos consignados en los términos de referencia de. **RIESGOS Y GARANTÍAS** y, nos comprometemos a tomar las garantías necesarias sobre el particular.

12. GARANTIAS.- Una vez expedida la respectiva licencia, La Proponente como nueva concesionaria, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, en la modalidad de programación comunitaria, con enfoque étnico, constituirá la Garantía exigida por cumplimiento de obligaciones legales, a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme se fije en el correspondiente acto administrativo o contrato y, atendiendo las normas establecidas en este numeral.

13. PROCESO DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evaluará las propuestas de los participantes que hayan acreditado las condiciones en los presentes términos de referencia, respectivamente.

13.1 CRONOGRAMA

La Proponente declara conocer, respeta y acepta el Cronograma establecido en los Términos de referencia definitivo, el período de inicio y terminación para presentación de la Propuesta, así: INICIO 12, de marzo de 2021 y TERMINACIÓN: 16 de abril del 2021.

Cumplida la contestación de los Términos de Referencia, uno por uno y, por tanto, se tenga como cumplida la Propuesta de la Proponente **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré.**

Firma:
Nombre: Carlos Alberto Roche Clímaco
C. C. No. 78.300.419, expedida en Montelibano
Representante legal)

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14693501897

(415)7707212409984(8020)000001469350189 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 2 0 0 7 2 9 7 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Montería 1 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Córdoba 2 3

40. Ciudad/Municipio: San José de Uré 6 8 2

41. Dirección principal: BRR TARAZA CDI MIS PRIMEROS PASOS

42. Correo electrónico: cccnure@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 4 8 0 5 6 3 9 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 2 1 1 1 7	4 2 9 0	2 0 1 9 0 1 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 1 6 4 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2020 - 05 - 29 / 13 : 17 : 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

064. Nombre: PUERTA GUTIERREZ JULIO ESTEBAN

065. Cargo: Gestor I

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14693501897

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 2 0 0 7 2 9 7 — 6. DV 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Montería — 1 2

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 2
65. Fondos:
66. Sin personería jurídica:
63. Formas asociativas:
68. Cooperativas:
69. Otras organizaciones no clasificadas: 1
54. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.
67. Sociedades y organismos extranjeros:
70. Beneficio: 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 2 1 1 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 7 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 2 6 2 4	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	2 2	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 5 3 1	
81. Hasta	2 0 5 0 0 3 0 3	

Composición del Capital

82. Nacional: 1 0 0 %
83. Nacional público: 0 0 %
84. Nacional privado: 1 0 0 0 %
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: 0 0 %
87. Extranjero privado: 0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica:
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:
96. DV:
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior:
171. País:
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP:
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP:

Fecha diligenciamiento documento PDF: 29-05-2020 01:16:47PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14693501897

(415)7707212489984(8020) 000014693501897

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 2 0 0 7 2 9 7 — 6. DV 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Montería 1 2

14. Buzón electrónico

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 1 2 1 5		
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación: 7 8 3 0 0 4 1 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido: ROCHE	105. Segundo apellido: CLIMACO	106. Primer nombre: CARLOS	107. Otros nombres: ALBERTO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14693501897

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 2 0 0 7 2 9 7 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Montería 1 2

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 7 8 2 9 8 8 1 5	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido: SOLIS	116. Segundo apellido: MARCELO	117. Primer nombre: GIOVER	118. Otros nombres: ALBERTO
	119. Razón social:			
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 9 1 2 1 5	123. Fecha de retiro:
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 7 8 3 0 0 4 1 9	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido: ROCHE	116. Segundo apellido: CLIMACO	117. Primer nombre: CARLOS	118. Otros nombres: ALBERTO
	119. Razón social:			
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 9 1 2 1 5	123. Fecha de retiro:
3	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 3 4 2 2 9 2 8	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido: CALLE	116. Segundo apellido: JUNIELES	117. Primer nombre: JULIAN	118. Otros nombres: ESAU
	119. Razón social:			
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 9 1 2 1 5	123. Fecha de retiro:
4	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 5 0 9 4 1 2 1 7	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido: MARCHENA	116. Segundo apellido: ZABALETA	117. Primer nombre: LUZ	118. Otros nombres: NEDY
	119. Razón social:			
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 9 1 2 1 5	123. Fecha de retiro:
5	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 1 0 6 3 2 8 1 2 1 1	113. DV:	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido: VELEZ	116. Segundo apellido: SOLIS	117. Primer nombre: EINER	118. Otros nombres: MARCEL
	119. Razón social:			
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 9 1 2 1 5	123. Fecha de retiro:

Fecha generación documento PDF: 29-05-2020 01:18:47PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14693501897

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 7 2 9 7	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación: 7 8 3 0 2 6 9 4	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: PEREZ	116. Segundo apellido: SERNA	117. Primer nombre: YAIR	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 9 1 2 1 5	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación: 1 1 2 8 3 8 9 6 4 3	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: FRANCO	116. Segundo apellido: SANTOS	117. Primer nombre: CARLOS	118. Otros nombres: MARIO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 9 1 2 1 5	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Fecha generación documento PDF: 29-09-2020 01:18:47PM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de marzo de 2021, a las 15:11:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8120072978
Código de Verificación	812007297821032915113 0

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Dirección: San José de Uré - Córdoba - Barrio pueblo nuevo
Biblioteca Pública Consejo Comunitario de San José de Uré
Teléfonos: 3115279192– 3145619379
Email: cccnure@hotmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de marzo de 2021, a las 15:08:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC.
No. Identificación	78300419
Código de Verificación	78300419210329150804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

29/3/2021 Expedición de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Nit

Número Identificación: 8120072978

¿ Cual es la Capital del Valle del Cauca?

cali

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE identificado(a) con NIT Número 8120072978.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedicion del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, marzo 29, 2021 - Hora de consulta: 15:11:28

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

29/3/2021 Expedición de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciu

Numero Identificación: 78300419

¿Cuanto es 4 - 3? 7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS ALBERTO ROCHE CLIMACO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 78300419.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, marzo 29, 2021 - Hora de consulta: 15:08:01

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho termino expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

29/3/2021 Consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/03/2021 04:04:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78300419** y Nombre: **CARLOS ALBERTO ROCHE CLIMACO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21170664** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 1/1

29/3/2021 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:07:05 PM horas del 29/03/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **78300419**
Apellidos y Nombres: **ROCHE CLIMACO CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 1/2

ANEXO 5

PROYECTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO CON ENFOQUE ETNICO

San José de Uré, marzo 20 de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2020

El **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** con domicilio en San José de Uré Córdoba, tiene como propósito constituirse en una verdadera concesionaria de radiodifusión sonora, en la modalidad de programación comunitaria con enfoque étnico, que brinde participación los pueblos y grupos étnicos: Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palanqueros , mediante una programación dirigida al adulto mayor, niños y niñas, jóvenes, hombres, mujeres, en las diversas manifestaciones culturales, económicas, sociales y en general que satisfaga las necesidades insatisfechas en el seno de la comunidad afrodescendiente que no tiene acceso al a la participación en los programas comunitarios por motivo de que en san José de Uré no hay emisora comunitaria, la población afrodescendiente, no puede dar a conocer su expresión cultural , la pobreza extrema es mayor en esta población, y además por ser una entidad en que varios de sus conformantes son víctimas del conflicto armado.

Para cumplir con este propósito, la parrilla de programación será estructurada con el concurso de la comunidad, a través de los integrantes de la Junta de Programación, para lo cual todos los sectores sociales de la comunidad estarán presentes en los programas que se emitan.

Las actividades meritorias prescritas por la ley, también serán atendidas dentro del manejo de los recursos de la Concesionaria por ser considera el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE**, como Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Nos proyectamos como emisora comunitaria con enfoque étnico, que se llegue a conceder, con una programación de veinticuatro (24) para satisfacción plena de las necesidades comunicacionales del municipio,

Para cumplir nuestro propósito tendremos: programas en la madrugada en el horario de 4.30 am a 6.am dirigida al sector agropecuario, Franja Informativos y Periodísticos de 06:00 a 08:00, programas de salud en el horario de 8.am a 9.am, Programa Cultural, de 9.am, a10.am, programa folclóricos, de 10.am a 12.md, programas deportivos de 12.md a 2.pm.programas de genero de 2.pm a 4.pm, programas para adulto mayor de 4.pm a 6.pm, informativos regionales de 6.pm a 8.pm, programas religiosos de 8.pm a 9.pm, pregrabados de 9.pm a 4.pm,de Lunes a viernes, sábados y domingos, programas infantiles, juveniles , programas de la junta de programación, los fines de semana, Programación Musical Variada), para la Familia.

El **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE**, se ha ajustado en sus estatutos, a los términos de referencia de la convocatoria pública No. **001 DE 2020**, con el fin de cumplir con el alcance que se propone el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en materia de radio difusión sonora comunitaria con enfoque étnico, la participación del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,**

Es consecuente con los alineamientos **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, y acepta los requisitos, y condiciones exigidas en los términos de referencia y en la normatividad aplicable sabiendas de la gran responsabilidad que se contrae cuando se trata de una concesión para la prestación del servicio comunitario pretendido en el municipio de San José de Uré Departamento de Córdoba, destaco de manera específica como compromisos fundamentales del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,**

La conformación de la junta de programación, y general para cumplir con los fines del servicio comunitario de radio difusión sonora con enfoque étnico la concesión que se pretende corresponde a las características técnicas que se pretenden para la estación de clase D.

Firma: _____
Nombre: **Carlos Alberto Roche Clímaco**
C. C. No. 78.300.419, expedida en Montelibano
Representante legal)

ANEXO 6
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA
"AGUAS DE URE-APC"
NIT. 900688.333-5

San Jose de Ure Córdoba Abril 5 de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO.

Estimados Señores

El Suscrito **GERENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SAN JOSE DE URE "AGUAS DE URE APC"**, con personería jurídica N° 900.688.333-5 domiciliada en la calle 8-95 municipio de San José de Ure departamento de Córdoba, certifica que: el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** ha participado en el proyecto **LIMPIEZA Y OPTIMIZACION DEL CANAL DE AGUAS ESCORRENTIAS DE LA QUEBRADA PIEDRA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ - CÓRDOBA, colaborando con** campañas de difusión de mensajes alusivos al cuidado y limpieza con estos cuerpos de agua para prevenir enfermedades y plagas, esta campaña se realiza por medio de megáfonos en los distintos barrios de la población rural y urbana. Esta actividad se inició **Marzo 12 del 2021 Abril 5 del 2021**

NOMBRE PROGRAMA: LIMPIEZA Y OPTIMIZACION DEL CANAL DE AGUAS ESCORRENTIAS DE LA QUEBRADA PIEDRA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ - CÓRDOBA
INICIO DEL PROYECTO: MARZO 12 DEL 2021
OBJETIVO: DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD LA IMPORTANCIA DE MANTENER LIMPIOS LOS CANALES DE AGUAS PARA PREVENIR INUNDACIONES.
CULMINACIÓN: ABRIL 5 DEL 2021
SECTOR SOCIAL: SALUD
DIRECCIÒN: Calle 8 N°1ª-95 Barrio el 60
MUNICIPIO: San José de Ure
DEPARTAMENTO: CÓRDOBA
CORREO ELECTRONICO: aguasdeureapc@gmail.com
TELÉFONO MOVIL: 320 554 70 03

Atentamente,

Juan Carlos Ibáñez Salas
C.C 78.300.321
Gerente **"Aguas de Ure APC"**

Fecha expedición: 2021/02/26 - 11:02:48 **** **Recibo No.** S000544477 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210226-0028
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN SeCKZ998Ek

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SAN JOSE DE URE
SIGLA: AGUAS DE URE APC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900688333-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : SAN JOSE DE URE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0506180
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 03 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,479,904,162.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 8 1A 95
BARRIO : OTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23682 - SAN JOSE DE URE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3205547003
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : prefabocadeure@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 8 1A 95
MUNICIPIO : 23682 - SAN JOSE DE URE
BARRIO : OTRO
TELÉFONO 1 : 3205547003
CORREO ELECTRÓNICO : prefabocadeure@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : prefabocadeure@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 558 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 03 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SAN JOSE DE URE.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES NO REPORTA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20140110	EL COMERCIANTE		RE01-15910	20140110
DP-1	20140110	REPRESENTACION LEGAL	MONTERIA	RE03-564	20140116
AC-1	20151217	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	MONTERIA	RE03-930	20160121

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; ENTRE OTRAS, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER, ADMINISTRAR, ESTOS SERVICIOS QUE CUBRAN LAS COMUNIDADES SITUADAS EN TERRITORIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URE, O EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL PAÍS QUE LO REQUIERA. ACTIVIDADES: CON EL FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: • FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, CONSULTANDO LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. • ADQUIRIR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MATERIAL FUNGIBLE, MAQUINARIA, MATERIA PRIMA, PARA SU DESARROLLO Y PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS. • ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS, ACUERDOS, CONVENIOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. • GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE PROYECTOS, ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL. • MEDIANTE UNA EXPLOTACIÓN RAZONABLE DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, BUSCAR SU COSTEABILIDAD Y RECURSOS DISPONIBLES PARA PROYECTOS DE EXPANSIÓN. • RECUPERAR VÍA TARIFA LOS COSTOS CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, ADEMÁS DE LAS REPOSICIONES QUE REQUIERA PARA ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA TARIFARIO ACORDE CON LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS USUARUIS Y CON LA METODOLOGÍAS DEFINIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. ADOPTAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RAS 2000, CONTRATACIÓN PARA ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO CUYO PATRIMONIO ESTÁ CONFORMADO POR RECURSOS PÚBLICOS, CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA (475 DE 1998 O NORMA QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA). • DESARROLLAR EN COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y REORDENAMIENTO DE CUENCAS Y MICRO CUENCAS A FIN DE CONSERVAR EL RECURSO HÍDRICO Y VELAR POR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. INVERTIR EL 1% DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LAS OBRAS EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA CUENCA. •

IMPULSAR LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, LA EDUCACIÓN SANITARIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL DESARROLLO DEL SECTOR. • IMPULSAR LA CONFORMACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE COMUNIDADES ORGANIZADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (EMPRESAS ASOCIATIVAS, COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO) PARA LAS LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA. • CAPACITAR A LOS FONTANEROS, A OPERARIOS QUE OPERARAN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LABORALES, MEDIANTE CONVENIOS CON EL SENA O CON INSTITUCIONES QUE REALICEN ESTA LABOR Y A TRAVÉS DE LOS CONTRATISTAS QUE EJECUTEN LAS OBRAS COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. • LIDERAR CAMPAÑAS SOCIALES PARA TRABAJOS CON LA COMUNIDAD QUE OPTIMICEN EL APORTE, VÍA TARIFARIA, PARA EL PAGO DEL SERVICIO. • PROMOVER EL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TAL FORMA QUE SEA SENSIBLE Y VISIBLE PARA LAS COMUNIDADES Y LLEVAR A CABO LABORES DE EDUCACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL AGUA, SU BENEFICIO Y LOS COSTOS QUE IMPLICA UN SERVICIO ADECUADO CON EL FIN DE ELEVAR LA DISPOSICIÓN A PAGAR. • ADELANTAR LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA QUE DEFINA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA. • PROMOVER LA CREACIÓN MEDIANTE ACUERDOS MUNICIPALES DE LOS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN CADA MUNICIPIO PARA EL MANEJO DE LOS SUBSIDIOS. • TRAMITAR ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL LA CONCESIÓN DE AGUAS PARA USO DEL ACUEDUCTO. • PROCURAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES. • GESTIONAR ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS QUE DESAROLLEN TRABAJOS DE PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD, CON EL APOYO REQUERIDO EN LO RELACIONADO CON EL ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO AMPLIACIONES, Y REFORMAS DE LOS SISTEMAS. • MOTIVAR, EDUCAR Y COMPROMETER A LOS USUARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO. • CELEBRAR CONVENIOS CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS, RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. • ASOCIARSE A OTRAS ENTIDADES Y FORMAR PARTE DE NUEVAS ORGANIZACIONES CUYO OBJETO SE RELACIONE CON EL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA UAPC DE SAN JOSÉ DE URE". PARAGRAFO: ACTOS U NEGOCIOS JURÍDICOS. PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE URE – AGUAS DE URE APC PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN GENERAL CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1730 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	TAFUR MARQUEZ HUGO ALFREDO	CC 78,300,876

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1730 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CORREA OCAMPO GERMAN DE JESUS	CC 15,152,246

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1730 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA

SOLIDARIA EL 12 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	MIRANDA PEDROSA MIRNA YANET	CC 34,976,719

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 02 DE ABRIL DE 2019 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1747 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	IBANEZ SALAS JUAN CARLOS	CC 78,300,321

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: FUNCIONES DEL GERENTE: • PLANIFICAR, ORGANIZAR, COORDINAR, DIRIGIR, SUPERVISAR, Y CONTROLAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DENTRO DE LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS FIJADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. • ELABORAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA PONERLOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA. ELABORAR Y PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PRESUPUESTO PARA CADA VIGENCIA, AL IGUAL QUE LAS MODIFICACIONES Y TRASLADOS PRESUPUÉSTALES. • PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS PROPUESTAS DE ESTUDIOS Y MODIFICACIONES DE LAS TARIFAS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. • EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. • EJERCER COMO GERENTE EL DERECHO DE INICIATIVA, PRESENTANDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS PROYECTOS SOBRE DETERMINACIÓN O REFORMA DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, UNIDADES, ORGANIZACIÓN, PLANTA DE PERSONAL, CREACIÓN, SUPRESIÓN Y FUSIÓN DE EMPLEOS, SISTEMAS SALARIALES, FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS, RÉGIMEN PRESTACIONAL, ASIGNACIONES MENSUALES, REGLAMENTO INTERNO Y MANUALES DE FUNCIÓN Y OPERACIÓN. • COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS. • CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA; SU CUANTÍA SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. • INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE ASOCIADOS, EN LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, CERTIFICADOS Y REGISTRO. • REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ADMINISTRACION PUBLICA OPERATIVA EN TODA CLASE DE ASUNTOS, BIEN SEA PARTICULARES O CON LAS DISTINTAS ENTIDADES Y CONFERIR PODERES. • ESTABLECER LAS PAUTAS DE PLANEACIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA, DETERMINANDO LAS PRIORIDADES CON QUE DEBEN EJECUTARSE. • GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES CREDITICIAS NACIONALES LA CONSECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS. • PRESENTAR AL FIN DE CADA EJERCICIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BALANCE GENERAL, ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS CONTABLES DEFINIDAS POR LA AUTORIDAD DE CONTROL CORRESPONDIENTE. • CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES, NORMAS Y DECRETOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, Y LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1731 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CERVANTES LOPEZ ANYELIS LOANDRA	CC 26,000,835	222530-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4,321,170,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERÁ VARIABLE E ILIMITADO, SIN EMBARGO LA ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA TENDRÁ APORTES SOCIALES MÍNIMOS E IRREDUCIBLES DURANTE LA VIDA DE LA MISMA DE VEINTE MIL PESOS MCTE ($20.000), EL CUAL SE ENCUENTRA PAGO A LA FECHA DE LA CONSTITUCION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA, EN SU TOTALIDAD Y CORRESPONDE A UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA Y PODRA SE INCREMENTADO EL VALOR DEL INTERES SOCIAL, POR AMORTIZACIONES Y PREVIA ACEPTACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES (2/3) PARTES DE LOS ASISTENTES HABILES EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO

CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SeCKZ998Ek

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

San José de Ure Córdoba, 5 de abril de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO.

Estimados Señores

El Suscrito **Corporación para el desarrollo social y artístico "Recrearte"**, con personería jurídica N° 901.414.388-8, domiciliada en la calle 3 D 5 - 16 barrio Taraza, municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba, certifica que: el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** participo de forma activa, en la ejecución del proyecto **"JORNADAS RECREATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES",** en donde el consejo nos apoyo en la convocatoria, sensibilización con los niños, niñas y jóvenes que participaron, en temas relacionados con la prevención del reclutamiento forzado y protección de los derechos humanos.

Para esto se emplearon diferentes medios como entrega de folletos, carteleras informativas, perifoneo y voz a voz, entre los miembros de la comunidad, en los diferentes barrios y corregimientos del municipio. Esta actividad se inicio el día 15 del mes de marzo de 2021, la cual se continuará realizando hasta el 15 de junio de 2021.

NOMBRE PROGRAMA: ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y LA RECOCILIACION DESDE EL ARTE EN LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE
INICIO DEL PROYECTO: 15 del mes de marzo de 2021
OBJETIVO: Fomentar entornos de recreación, en niños, niñas y jóvenes del municipio de San José de Uré, para el aprovechamiento del tiempo libre.
CULMINACIÓN: 15 de junio de 2021
SECTOR SOCIAL: Recreación y Deportes
DIRECCIÒN: Calle 3 D 5 - 16 barrio Taraza
MUNICIPIO: San José de Ure
DEPARTAMENTO: CÓRDOBA
CORREO ELECTRONICO: malooquendo@hotmail.com
TELÉFONO MOVIL: 310 335 32 35

Atentamente.

Midet del Carmen cordero Muñiz
C.C 66.986.107
Representante legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.986.107**

CORDERO MUÑOZ

APELLIDOS

MIDET DEL CARMEN

NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-OCT-1972**

MONTELIBANO (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1305200-00257564-F-0066986107-20100928 **0024**138332A 1 29067213

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ARTISTICO RECREARTE
SIGLA: CORPORACION RECREARTE SAN JOSE DE URE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901414388-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : SAN JOSE DE URE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0508865
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 21 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 3 D 5 16 BRR TARAZA
BARRIO : OTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23682 - SAN JOSE DE URE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3126332358
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3103353235
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : bymarchena08@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 3 D 5 16 BRR TARAZA
MUNICIPIO : 23682 - SAN JOSE DE URE
BARRIO : OTRO
TELÉFONO 1 : 3126332358
TELÉFONO 2 : 3103353235
CORREO ELECTRÓNICO : bymarchena08@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : bymarchena08@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SUSCRITA POR asamblea de constitución, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28700 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ARTISTICO RECREARTE.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NÚMERO 28700 OTORGADA POR CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2035

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR A TRAVES DEL ARTE, LA RECREACION, LA CULTURA, TRABAJOS COMUNITARIOS, EDUCACION AMBIENTAL, APOYO PSICOSOCIAL, APOYO LOGISTICO EN CELEBRACIONES SOCIALES; ASISTENCIA PEDAGOGICA Y TRABAJOS DEL ECOTURISMO. EN CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DE CORPORACION RECREARTE SAN JOSE DE URE SE REALIZARAN ACTIVIDADES DE SERVICIO, GESTION, PLANEACION, DISEÑO, IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS, PROGRAMAS SOCIALES Y/O POLITICAS PUBLICAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA. CELEBRAR ADEMAS ACTOS Y CONTRATOS AUTORIZADOS POR LAS LEYES COLOMBIANAS Y QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO. ASI MISMO, ADELANTAR ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL QUE GENEREN UTILIDADES QUE NO SERAN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ASOCIADOS, SINO QUE SE REINVERTIRAN EN EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION. PARA TALES FINES, SE SUSCRIBIRAN CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE POSEA FINES SIMILARES, DESARROLLANDO EN TODOS LOS CASOS; EL PRINCIPIO DE NUESTRA FUNDACION, EL SERVICIO ARTISTICO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $105,000

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO: DEL PATRIMONIO 1. DINEROS, MUEBLES, ENSERES Y TODA CLASE DE BIENES QUE AL MOMENTO DE RECONOCER LA PERSONERIA JURIDICA TENGA Y LOS QUE POR CUALQUIER CAUSA INGRESEN. 2. APORTES DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS VOLUNTARIAMENTE. 3. EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SUSCRIBA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. 4. APROVECHAMIENTO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y BIENES DE TODO ORDEN QUE POSEE Y LOS ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TITULO. 5. DEMAS BIENES QUE SE LE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO, TALES COMO: DONACIONES, AUXILIOS, HERENCIAS Y LEGADOS PROVENIENTES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANISMO NACIONAL O EXTRANJERO QUE SE RECIBA A FAVOR DE SU OBJETO. 6. UTILIDADES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y SOCIALES DE RECAUDACION DE FONDOS EN FUNCION DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: A LA FECHA DE CONSTITUCION, EL PATRIMONIO INICIAL DE CORPORACION RECREARTE SAN JOSE DE URE ES DE CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($105.000)

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE asamblea de constitución, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28700 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CORDERO MUÑOZ MIDET	CC 66,986,107

POR ACTA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE asamblea de constitución, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28700 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PEREZ HOYOS SILVIA PATRICIA	CC 1,197,213,159

POR ACTA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE asamblea de constitución, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28700 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ OQUENDO MARCOS ANTONIO	CC 1,007,794,669

POR ACTA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE asamblea de constitución, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28700 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	TERAN BALDOVINO YENI	CC 48,876,863

POR ACTA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE asamblea de constitución, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28700 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CARDENAS KASSANDRA YULIETH	CC 1,193,150,794

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE asamblea de constitución, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28700 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	CORDERO MUÑOZ MIDET	CC 66,986,107

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENTE LEGAL/DIRECTOR EJECUTIVO EL PRESIDENTE/DIRECTOR EJECUTIVO SERA ELEGIDO EN LA ASAMBLEA DE LOS SOCIOS PARA LA ADMINISTRACION

DE LA CORPORACION RECREARTE SAN JOSE DE URE. FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE/ DIRECTOR EJECUTIVO 1. REPRESENTAR LA FUNDACION ANTE LA LEY, COMO PERSONA JURIDICA USAR LA FIRMA DE LA FUNDACION PARA EL CUMPLIMIENTO EXCLUSIVO DEL OBJETO DE LA FUNDACION Y REPRESENTARLA SOCIALMENTE. 2. REVISAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PREPARADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, EL CUAL SE PRESENTARA PARA SU APROBACION A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. 3. CONVOCAR Y PRESIDIR REUNIONES. 4. EJECUTAR ACTOS, DONACIONES, SOLICITAR, Y CELEBRAR CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE LA FUNDACION. 5. ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES DE LA FUNDACION. 6. GESTIONAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FUNDACION. 7. REPRESENTAR PROTOCOLARIAMENTE A LA FUNDACION EN LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE DESARROLLEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD. 8. LAS DEMAS CONFERIDAS POR LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS QUE CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DEL CARGO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $100,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CODIGO DE VERIFICACIÓN d87YEhz2qW

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación d87YEhz2qW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

San José de Uré Córdoba abril 07 de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO.

Respetados señores

El Suscrito, **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA** Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA DE VERSALLES, DANE** 223466002541 domiciliada en el corregimiento de Versalles, municipio San José de Uré- departamento de Córdoba, certifica que: el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** ha venido participando de las diferentes estrategias implementadas con ocasión del cierre de la presencialidad en las aulas de clases y estudio en casa, con el apoyo para el desarrollo de las distintas guias de estudio entregas a los estudiantes,

NOMBRE PROGRAMA:	**Estudio en casa en épocas de pandemia**
INICIO DEL PROYECTO	Marzo 20 del 2021
OBJETIVO	Contribuir con el desarrollo del estudio en casa
CULMINACIÓN	Noviembre 20 del 2021
SECTOR SOCIAL:	Educativo
DIRECCIÒN:	Corregimiento de Versalles
MUNICIPIO:	San José de Ure
DEPARTAMENTO:	Córdoba
CORREO ELECTRONICO:	[illegible]
TELÉFONO MOVIL	313 529 79 28

Atentamente,

ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA
C.C. 78.299.329
Rector de INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.299.329

SALGADO OCHOA

APELLIDOS

ELBER AUGUSTO

NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1976

MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-JUN-1995 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1305200-00209146-M-0078299329-20100114 0019987938A 1 29066301

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

DECRETO N° 00000389 DE 2019

"Por medio de la cual se comisiona y se encarga a un docente, para ejercer el cargo de Director Rural".

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de las facultades legales y en las delegadas mediante Decreto N° 0681 de 2016

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la certificación en materia educativa establecida en la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 305 de la Constitución Política, es función del Departamento de Córdoba, administrar el servicio público educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias; en tal virtud, le corresponde a través de la Secretaría de Educación Departamental, la administración de la planta de personal docente y directivo docente estatal dentro de su jurisdicción.

Que la plaza de DIRECTOR RURAL en el Centro Educativo **LA INMACULADA** del Municipio de San José de Uré - Córdoba, Población Mayoritaria, Zona Rural, se encuentra en vacancia definitiva, como consecuencia del fallecimiento del Directivo docente FRANCISCO JAVIER SOTELO BARRIOS, quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía N° 71.760.493, retirado de la planta de personal con fecha 18/03/2019.

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016, en tratándose de los requisitos para los Encargos como Directivos Docentes, establece lo siguiente:

El encargo debe recaer en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en Educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector director rural
b) Encargo de director rural docente
c) Encargo de coordinador docente

Que mediante Resolución N° 001396 de fecha 22 de Mayo de 2017, se estableció el procedimiento para proveer los cargos directivos docentes mediante la figura de Encargo en el Departamento de Córdoba.

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante publicación de fecha 28 de Marzo de 2019 en su página Web, comunicó lo siguiente: *"La Secretaría de Educación Departamental, informa a los Docentes y Directivos Docentes en propiedad e inscritos en escalafón docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, Circular 2017000000027 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto No 490 de 2016, Resolución No 001396 del 22/05/2017, modificada por la Resolución No 000472 del 21/02/2018, a manifestar por escrito su interés ante la SED, para ser encargado en las vacantes que se relacionan a continuación(...)".*

Que dentro del término establecido para que los docentes y directivos docentes manifestaran su interés, se postularon los siguientes docentes:

1. **JULIO CESAR MONTIEL CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 78.298.585, Docente en propiedad 1278, *Tiempo Docente Oficial aporto 6 años. *Hoja de vida **con Certificado de Habilidades y Competencias** del Director de núcleo de la zona: Si aportó, ***Certificado de manejo de personal o Encargos:** SI Aportó sector Oficial 2 años y 4 meses y privado como coordinador 2 años y 6 meses para un total de 4 AÑOS y 10 MESES. ***Evaluación**: NO Aplica. Por tanto SI CUMPLE.

2. **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 78.299.329, Docente en propiedad 1278, *Tiempo Docente Oficial aporto 8 Años, 7 meses *Hoja de vida **con Certificado de Habilidades y Competencias** original del Director de núcleo de la zona: Si Aportó ***Certificado de manejo de personal o Encargos:** Aportó Sector privado 8 AÑOS***Evaluación**: es sobresaliente. Por tanto **SI CUMPLE ES SELECCIONADO**.

Scanned by CamScanner

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Recibido

DECRETO N° 00000389 DE 2018

"Por medio de la cual se comisiona y se encarga a un docente, para ejercer el cargo de Director Rural"

1. **MARLON DAVID MORALES WILCHES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10967304, Docente en propiedad 1278, *Tiempo Docente Oficial aporto 8 Años, y 7 meses *Hoja de vida **con Certificado de Habilidades y Competencias** original del Director de núcleo de la zona: Si Aportó ***Certificado de manejo de personal o Encargos:** Sector privado: 2 años y 4 meses *Evaluación: No cumple, aportó y es SATISFACTORIO. Por tanto NO CUMPLE.

Como se logra evidenciar, los candidatos JULIO CESAR MONTIEL CASTRO y ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos establecidos para acceder al encargo, siendo seleccionado el docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, por ser la aspirante con mayor tiempo como directivo docente en establecimientos educativos públicos o privados, como lo establece la Resolución N° 001396 de fecha 22 de Mayo de 2017.

Que mediante informe realizado por el Área de Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, se dieron a conocer los resultados de la convocatoria N° 002 de 2019, con el fin de proveer mediante la Figura de Encargo, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva en las Instituciones que se detallan en el informe anteriormente mencionado, entre las cuales se encuentra el Centro Educativo **LA INMACULADA** del Municipio de San José de Uré - Córdoba, Población Mayoritaria, Zona Rural, quedando seleccionado el señor **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**

Que el docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 78.299.329, se encuentra nombrado en propiedad como docente del nivel de BÁSICA PRIMARIA, asignado al Centro Educativo **LA INMACULADA** del Municipio de San José de Uré - Córdoba, según certificación expedida por el Secretario de Educación Departamental fechada 30/05/2019, y acreditó los requisitos exigidos en la Resolución N° 001396 de fecha 22 de Mayo de 2017.

Que la hoja de vida del docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, fue revisada por la Administradora de Planta SED, quien constató que el aspirante reúne los requisitos para acceder al cargo, tal como consta en el Certificado de fecha 30/05/2019, expedido por el Secretario de Educación Departamental.

Que de conformidad con el Certificado de fecha 30/05/2019, el docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA** acreditó con su hoja de vida título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, con una experiencia de tres (3) años en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, cumpliendo con así el requisito para ejercer como **DIRECTOR RURAL** establecidos en la Resolución N° 15683 de 2016, por medio de la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos docentes y Docentes.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Comisiónese al docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 78.299.329, para ejercer el cargo de DIRECTOR RURAL en el Centro Educativo **LA INMACULADA** del Municipio de San José de Uré - Córdoba, Población Mayoritaria, Zona Rural, en reemplazo del docente FRANCISCO JAVIER SOTELO BARRIOS, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese al docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 78.299.329, para ejercer el cargo de DIRECTOR RURAL en el Centro Educativo **LA INMACULADA** del Municipio de San José de Uré - Córdoba, Población Mayoritaria, Zona Rural, en reemplazo del docente FRANCISCO JAVIER SOTELO BARRIOS, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Scanned by CamScanner

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

DECRETO Nº 00000389 DE 2018

"Por medio de la cual se comisiona y se encarga a un docente, para ejercer el cargo de Director Rural"

ARTÍCULO TERCERO: Declárese la vacancia temporal del cargo de docente de BÁSICA PRIMARIA, RECREACIÓN y DEPORTES, ocupado por el docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, en el Centro Educativo **LA INMACULADA** del Municipio de San José de Uré - Córdoba.

PARAGRAFO: La comisión y encargo del docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, terminará cuando se provea el cargo en periodo de prueba con ocasión del concurso de mérito, o se presente una de las causales previstas en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del 28 de Marzo de 2016, caso en el cual deberá retomar sus funciones como docente de BÁSICA PRIMARIA, en el Centro Educativo **LA INMACULADA** del Municipio de San José de Uré - Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: El docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, percibirá una asignación mensual adicional del diez por ciento (10%), conforme a la escala salarial establecida para los Directivos Docentes establecida en el Artículo 2 del Decreto N° 316 de 19 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: El docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, deberá tomar posesión del cargo dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, ante la Secretaría de Gestión Administrativa, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental y al rector de la Institución Educativa, a fin de que una vez posesionado el docente, sea incluido en la nómina que se cancela con recurso del SGP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto se notificará al docente **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**, de conformidad con los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y será publicado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, 12 JUN 2019

PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: J. Rodríguez
Prof. Universitario SED

Revisó: Kissy Guarín
Prof. Universitario SED

Revisó: Ángela Muñoz
Líder Jurídica SED

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Secretaría de Educación Departamental
MONTERIA A LOS 18 DIAS DEL MES DE Junio
DEL 2019 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (A) SEÑOR (A)
Elber Augusto Salgado Ochoa
IDENT. CON CC 78299329 DE Montelibano
ENTERADO EL NOTIFICADO(A) DE SU CONTENIDO FIRMA
Elber Salgado Ochoa
QUIEN NOTIFICA HORA 9:38 QUIEN NOTIFICA

Scanned by CamScanner

San José de Uré Córdoba marzo 30 de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

Estimados señores:

Yo, JUAN CARLOS IBAÑEZ SALAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la **GERENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SAN JOSE DE URE "AGUAS DE URE APC",** con personería jurídica N° 900.688.333-5 manifiesto que: Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora comunitaria con enfoque étnico que la comunidad **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE** pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública **NO 001 DE 2020**, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, la **GERENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SAN JOSE DE URE "AGUAS DE URE APC",** forma parte del sector, **SERVICIOS PUBLICOS.**

Expedimos este compromiso en el mes de MARZO día (30) del 2021

DIRECCIÒN: Corregimiento de Versalles
MUNICIPIO: San José De Uré
DEPARTAMENTO: Córdoba
CORREO ELECTRONICO: e.salgado34@hotmail.com
TELÉFONO MOVIL 313 529 79 28

Atentamente,

Juan Carlos Ibáñez Salas
C.C 78.300.321
Gerente "**Aguas de Ure APC**"

San José de Ure abril 5, del 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: Convocatoria Pública No. 001 DE 2020 – Radio Comunitaria con enfoque étnico.

Estimados señores:

Yo. **Midet del Carmen cordero muñoz**, identificado con numero de CC. 66.986.107como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la Corporación recrearte, con NIT. 9014143888 manifiesto que: Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora comunitaria con enfoque étnico, que la comunidad **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 001 DE 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, la institución la **Corporación Recrearte**, forma parte del sector **Recreación y deportes**

Expedimos este compromiso el día 5 de abril del 2021.

DIRECCION CL 3D-5-16 BARRIO TARAZA
CORREO ELECTRONICO: malooquendo@hotmail.com
TELÉFONO MOVIL: 3103353235

Midet del Carmen cordero Muñoz
CC. 66.986.107
Representante legal

San José de Uré Córdoba Abril 7 de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

Estimados señores:

Yo, ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA DE VERSALLES, DANE:** 223466002541 manifiesto que: Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora comunitaria con enfoque étnico que la comunidad **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE** pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública **NO 001 DE 2020**, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, la **INSTITUCION LA INMACULADA DE VERSALLES,** forma parte del sector, **EDUCATIVO.**

Expedimos este compromiso en el mes de abril día (7) del 2021

DIRECCIÒN: Corregimiento de Versalles
MUNICIPIO: San José De Uré
DEPARTAMENTO: Córdoba
CORREO ELECTRONICO: e.salgado34@hotmail.com
TELÉFONO MOVIL 313 529 79 28

Atentamente

NOMBRE **ELBER AUGUSTO SALGADO OCHOA**
C.C. 78.299.329
Rector de INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA

San José de Ure Córdoba, 6 de abril de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO.

Estimados Señores

El Suscrito representante legal de la **Asociación de emprendedores agropecuarios y ambientales de San José de Ure**, "**FARMING**" con personería jurídica N° 901.284.955-5 domiciliada en la diagonal 11 N° 8-09 barrio Pueblo nuevo, municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba, certifica que: el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** participo de forma activa, en la ejecución del proyecto **"PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CITRICOS Y FRUTALES DE LAS FAMILIAS EMPRENDEDORAS DE SAN JOSE DE URE",** colaborando con campañas de sensibilización el ciudadano del medio ambiente protección de cuencas hidrográficas e implementación de buenas prácticas agropecuarias.

NOMBRE PROGRAMA: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CITRICOS Y FRUTALES DE LAS FAMILIAS EMPRENDEDORAS DE SAN JOSE DE URE
INICIO DEL PROYECTO: septiembre 17 de 2018
OBJETIVO. Fortalecer la producción agropecuaria de las familias campesinas de San José de Ure
CULMINACIÓN: abril de 2021
SECTOR SOCIAL: AGROPECUARIO
DIRECCIÒN: diagonal 11 N° 8-09 barrio Pueblo nuevo
MUNICIPIO: San José de Ure
DEPARTAMENTO: Córdoba
CORREO ELECTRONICO: asofarming@gmail.com
TELÉFONO MOVIL: 300 622 61 51

Atentamente,

Mario Antonio González
C.C 10 933 115
Representante legal

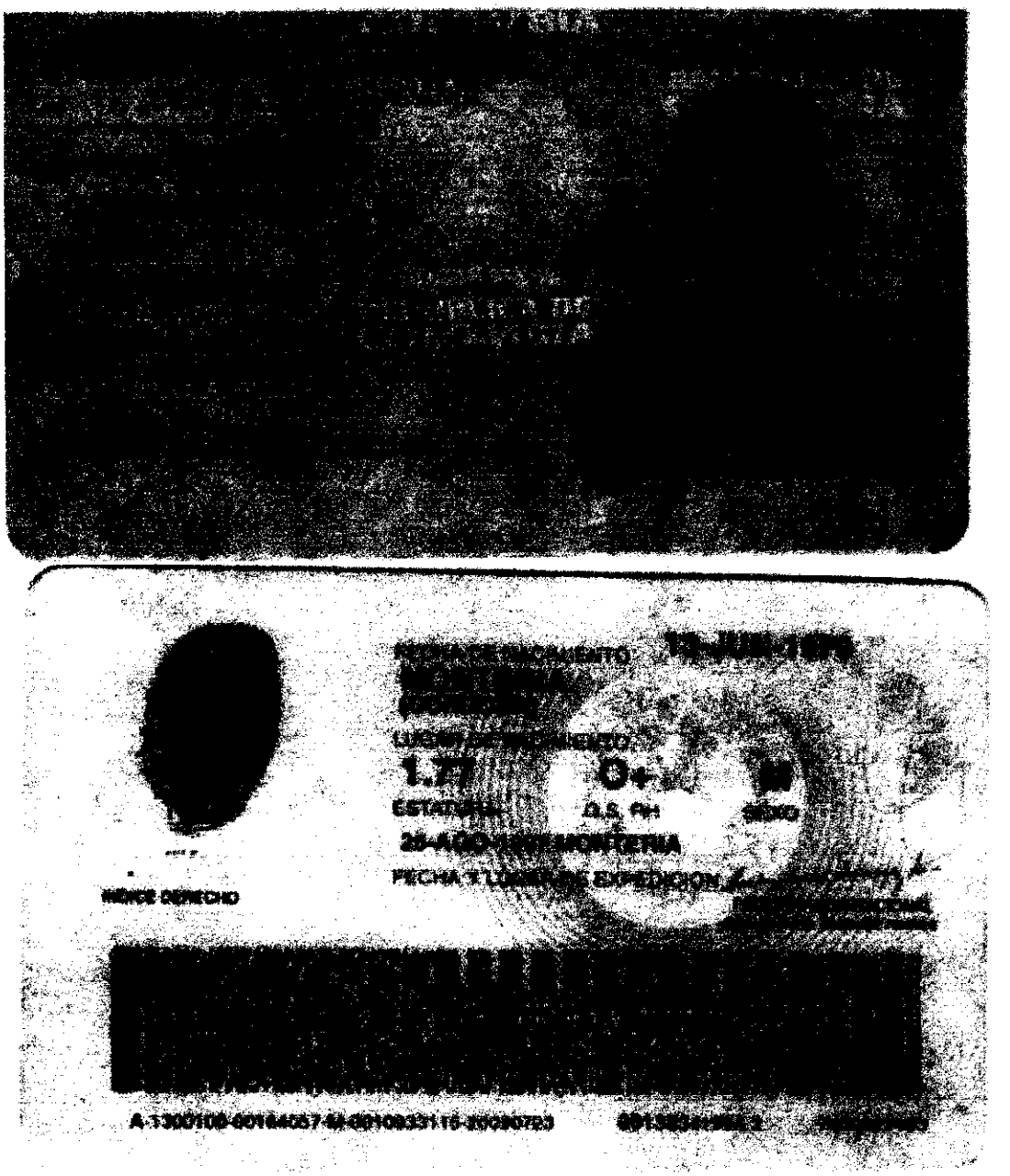
1.77
O+
M
MONTERIA
INDICE DERECHO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE SAN JOSE DE URE
SIGLA: FARMING
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901284955-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : SAN JOSE DE URE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0508494
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MAYO 17 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 19 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 2,954,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : BRR PUEBLO NUEVO DG 11 8 09
BARRIO : OTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23682 - SAN JOSE DE URE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3016429297
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3146327795
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : asofarming@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : BRR PUEBLO NUEVO DG 11 8 09
MUNICIPIO : 23682 - SAN JOSE DE URE
TELÉFONO 1 : 3016429297
TELÉFONO 2 : 3146327795
CORREO ELECTRÓNICO : asofarming@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : asofarming@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE MAYO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27019 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MAYO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE SAN JOSE DE URE.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 17 DE MAYO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 27019 OTORGADA POR CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 17 DE MAYO DE 2060

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETO: EJECUTAR PROYECTOS DE FOMENTOS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y AGROINDUSTRIALES, QUE PERMITAN MEJORAR EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL A NIVEL NACIONAL RESPETANDO Y PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS. PARAGRAFO 1: LA ASOCIACION PARA ADELANTAR SU OBJETO SOCIAL LLEVARA A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTAR SIN RESERVA SU COLABORACION A TODOS LOS AFILIADOS QUE LABORAN POR EL ENGRANDECIMIENTO DEL GRUPO. B. DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL EN ALIANZAS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES. C. PROMOVER EL PERFECCIONAMIENTO DE LA MANO DE OBRA Y MODERNIZACION DE LAS TECNICAS EN LA PRODUCCION AGROPECUARIA. D. GESTIONAR RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO TECNOLOGICO QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO. E. PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE LA ETICA PROFESIONAL Y TRABAJAR POR LA DIGNIFICACION DE LOS AFILIADOS. F. MEJORAR LOS INGRESOS FAMILIARES A TRAVES DEL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES. G. PRODUCIR Y DISTRIBUIR MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACION DE CULTIVOS AGROPECUARIOS Y AGROFORESTALES. H. PRODUCIR MATERIAL VEGETAL DE CALIDAD BAJO BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIAS PARA SU COMERCIALIZACION. I. REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS EMPRESAS QUE LE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO EN SECTOR AGROPECUARIO Y AMBIENTAL. J. PROMOVER CAPACITACIONES EN ALIANZAS CON INSTITUCIONES QUE PERMITAN MEJORAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LA MANO DE OBRA. K. GESTIONAR ANTE ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL TODO TIPO DE RECURSOS Y AYUDAS QUE BENEFICIEN EL APROVECHAMIENTO, EL BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE LOS BIENES O PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDOS POR LA ASOCIACION. L. DESARROLLAR PROYECTOS QUE PROPICIEN LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE VIDA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN GENERAL. M. PRODUCIR, ADQUIRIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION. N. CONTRATAR CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL PROYECTOS PARA PROMOVER, EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LA REGION.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27019 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ GONZALEZ MARIO ANTONIO	CC 10,933,115

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27019 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	OYOLA LAZARO LUIS ALBERTO	CC 1,063,274,521

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27019 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PEREZ HOYOS SILVIA PATRICIA	CC 1,197,213,159

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27019 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MACEA LOPEZ LINA MARCELA	CC 1,063,282,437

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27019 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	GONZALEZ GONZALEZ MARIO ANTONIO	CC 10,933,115

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27019 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	OYOLA LAZARO LUIS ALBERTO	CC 1,063,274,521

CERTIFICA - PODERES

ADMINISTRACION: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. EJERCER LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA ASOCIACION B. CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDIR LAS REUNIONES EXCEPTO CUANDO SE HALLE IMPEDIDO POR CAUSA JUSTIFICADA. C. COORDINAR CON LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE APOYO Y/ O COORDINADORES PARA LAS ACTIVIDADES QUE LA ASAMBLEA NO HAYA NOMBRADO D. SER EL IMPULSOR DE LOS PROGRAMAS TRAZADOS POR LA ASAMBLEA Y EMPRENDER ACCIONES TENDIENTES A BUSCAR EL BENEFICIO GENERAL DELOS AFILIADOS E. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COORDINACION Y LA JUNTA DIRECTIVA F. CONTROLAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE SAN JOSE DE URE. G. DAR A CONOCER Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS A TODOS LOS AFILIADOS H. MANTENER LA DISCIPLINA Y LA NORMAS Y EL ENTUSIASMO DE LA ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE SAN JOSE DE URE. I. HACER QUE CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUMPLA LAS FUNCIONES DE SU CARGO. J. REPRESENTAR AL GRUPO EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ASI LO DEMANDA. APROBAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA. K. AUTORIZAR CON SU FIRMA EL CARNET QUE DEBEN PORTAR LOS ASOCIADOS Y EMPLEADOS L. ORDENAR AL TESORERO EL PAGO DE LAS DISTINTAS CUENTAS, CON EL VISTO BUENO DEL FISCAL. M. APROBAR CON SU FIRMA JUNTO CON LA DEL TESORERO LOS PAGOS GIRADOS CON CHEQUES. N. LAS DEMAS QUE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA. LIMITACIONES: LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARA EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS CONTRATOS VENTAS CUYO VALOR EXCEDA A 3500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7,548,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

PATRIMONIO: CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE SAN JOSE DE URE, CON SIGLA (FARMING), TODOS LOS BIENES TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, DINERO Y DONACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O INTERNACIONALES QUE INGRESEN A LA ENTIDAD. CONSTITUYEN, TAMBIEN DICHO PATRIMONIO LOS APORTES DE LOS MIEMBROS POR CUALQUIER CONCEPTO. EL PATRIMONIO NO PERTENECE A NINGUNO DE LOS AFILIADOS, POR CONSIGUIENTES EN NINGUN CASO SUS BIENES, BENEFICIOS, VALORIZACIONES O RENDIMIENTOS, INGRESARAN AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN CALIDAD DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. EN CASO DE LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION, SE PROCEDERA DE ACUERDO AL CAPITULO VII DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. LOS EXCEDENTES QUE RESULTEN DE LOS EJERCICIOS DE COMERCIALIZACION, FOMENTO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACION; SERAN DESIGNADOS AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: SI UN ASOCIADO DECIDE RETIRARSE DE LA ASOCIACION, PERDERA LOS BENEFICIOS QUE LE BRINDE LA ASOCIACION Y NO SE LE HARA NINGUNA RETRIBUCION ECONOMICA POR EL TIEMPO QUE ESTUVO AFILIADO A LA ENTIDAD, APOYANDO EN SU CRECIMIENTO PATRIMONIAL.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES

DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pUsmTmBcEE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

San José de Uré Córdoba, abril 7 de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO.

Estimados Señores

El Suscrito **representante legal de la Asociación Gente despierta del municipio de San José de Ure" ASOGENDES**, con personería jurídica N° 900.201.596-5 domiciliada en la calle 7 #1B-112 barrio el centro, municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba, certifica que: el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** ha participado de forma activa, **apoyando la postulación de la asociación a convocatorias como alianzas productivas realizada por el ministerio de agricultura y desarrollo rural**, el apoyo consistió en difundir entre los miembros del consejo los temimos de la convocatoria y definir quienes podían hacer parte de la misma, para ello se emplearon medios como perifoneo, cadena de mensajes, carteleras, entre otros.

NOMBRE PROGRAMA: APOYANDO LA POSTULACIÓN DE LA ASOCIACIÓN A CONVOCATORIAS COMO ALIANZAS PRODUCTIVAS REALIZADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INICIO DEL PROYECTO: ENERO 25 DEL 2021
OBJETIVO: LOGRAR LA POSTULACION A LA CONVOCATORIA DE ALIANZAS PRODUCTIVAS.
CULMINACIÓN: FEBRERO 28 DEL 2021
SECTOR SOCIAL: DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÒN: Calle 7 #1B-112 barrio el centro
MUNICIPIO: San José de Uré
DEPARTAMENTO: CÓRDOBA
CORREO ELECTRONICO: asogendes01@hotmail.com
TELÉFONO MOVIL: 313 586 86 06

Atentamente,

Wilmer Azael Clímaco Andica
C.C 70.541.585
Representante legal "ASOGENDES"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION GENTE DESPIERTA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE
SIGLA: ASOGENDES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900201596-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : SAN JOSE DE URE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504098
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 22 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 21 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 0.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : BARRIO EL SESENTA CALLE 7 1B -112
BARRIO : OTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23682 - SAN JOSE DE URE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3135868606
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : asogendes01@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : BARRIO EL SESENTA CALLE 7 1B -112
MUNICIPIO : 23682 - SAN JOSE DE URE
BARRIO : OTRO
TELÉFONO 1 : 3135868606
CORREO ELECTRÓNICO : asogendes01@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : asogendes01@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES

VIVOS
OTRAS ACTIVIDADES : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE ENERO DE 2008 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8649 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE FEBRERO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION GENTE DESPIERTA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20140814	EL COMERCIANTE	RE01-16844	20140814
AC-32	20150308	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SAN JOSE DE URE	RE01-17791	20150330

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE ENERO DE 2028

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA ASOCIACION, ES PLANEAR Y EJECUTAR PROGRAMAS CONDECENTES AL BIENESTAR Y PROGRESO DE SUS ASOCIADOS EN MATERIA DE EDUCACION ECONOMICA, SOCIAL, HUMANA, CULTURAL Y RECREATIVA. PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONOMICAS, LABORABLES, CULTURALES, FAMILIARES DE LOS ASOCIADOS DE LA REGION DEL ALTO SAN JORGE, Y DEFENDER LOS DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE SUS ASOCIADOS Y CIUDADANOS, EN LA BUSQUEDA, OBTENCION Y PRESERVACION DE LA DIGNIDAD HUMANA, EJECUTANDO PROYECTOS SOCIALES DE LA NINEZ, JUVENTUD, TERCERA EDAD, DESPLAZADOS, EDUCATIVO, LUDICOS, CULTURALES, DEPORTIVO, PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES. CON EL FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS ASOCIADOS E INCREMENTAR SUS INGRESOS. COMO ENTIDAD GREMIAL, CONSTITUIRSE EN VOCERO E INTERLOCUTOR DE SUS ASOCIADOS FRENTE LAS AUTORIDADES Y FRENTE A PARTICULARES EN PROCURA DE LOS OBJETIVOS SENALADOS A CONTINUACION. OBJETIVOS ESPECIFICOS: A) EJERCER REPRESENTACION GREMIAL FRENTE AL GOBIERNO Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CAUCHERA Y CACAOTERO Y AGROPECUARIAS EN LA REGION DEL ALTO SAN JORGE. B) GESTIONAR CONTRATOS CON ALIADOS COMERCIALES, CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRAR LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL. C) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL Y DARLOS EN GARANTIA, ARRENDARLOS O ENAJENARLOS. D) CELEBRAR CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, REALIZAR OPERACIONES CONEXAS A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y PARTICIPAR EN SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. E) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS, QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. F) FORMULAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CON RECURSOS PROPIOS Y AJENOS, SEAN APROBADOS PARA REALIZARSE A NIVEL DEPARTAMENTAL, REGIONAL O LOCAL EN SU PROPIO NOMBRE. G) ADELANTAR ACTIVIDADES DE PROMOCION, INVESTIGACION CIENTIFICA, EMPIRICA Y ECONOMICA PROMOVIENDO TRANSFERENCIA TECNOLOGICA PARA LA PRODUCCION DE CAUCHO, CACAO Y

DEMAS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PARA SU PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS, PARA EFECTOS PODRA CONSTRUIR CENTROS DE INVESTIGACION, O ASOCIARSE CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. H) FORMULACION, EJECUCION Y EVALUACION CIENTIFICA EN EL AREA Y BRINDAR TRANSFERENCIA TECNOLOGICA. I) IMPLEMENTAR SISTEMA DE INFORMACION Y ESTADISTICA PARA MANTENER INFORMADO AL GREMIO SOBRE PRODUCCION, CONSUMO, PRECIO, COMERCIALIZACION Y MERCADO. DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS. J) CAPACITAR, ACOPIAR Y DIFUNDIR INFORMACION PARA ESTIMULAR LA FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR. K) IMPLEMENTAR Y ABRIR PARA EL SECTOR CANALES DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y FOMENTAR LAS EXPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS Y SUS DERIVADOS. L) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, DISTRIBUIR O VENDER PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD, ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. M) DESARROLLAR MARCAS Y LOGOTIPOS DE LOS PRODUCTOS Y DERIVADOS Y OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. N) PROMOVER CAMPANAS PUBLICITARIAS TENDIENTES A INCREMENTAR LA PRODUCCION DE CULTIVOS DE CAUCHO Y CACAO Y SUS DERIVADOS COMO DE OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS. O) ATRAER Y CANALIZAR RECURSOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE COOPERACION TECNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, PUBLICA Y PRIVADA, GUBERNAMENTAL Y NO GUBERNAMENTAL PARA APALANCAR RECURSOS PARA LA ASOCIACION GENTE DESPIERTA DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE URE (ASOGENDES). P) GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALESQUIERA OTROS OBJETOS DE COMERCIO. Q) ORGANIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASESORIAS EN TODAS LAS AREAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA CAUCHERA, CACAOTERO Y AGROPECUARIAS. R) SUMINISTRAR INFORMACION TECNICA, REDACTAR Y ELABORAR MANUALES Y TODA CLASE DE MATERIAL DIDACTICO. S) TODO AQUELLO QUE PUEDA SERVIR DE ESTIMULO A LA INDUSTRIA CAUCHERA, CACAOTERO Y AGROPECUARIA REGIONAL. T) DISENAR, PLANEAR Y EJECUTAR CUALQUIER SISTEMA DE FABRICACION DE ELEMENTOS EN CONCRETO, METALMECANICO Y TODO TIPO DE PREFABRICADOS. PARAGRAFO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS Y/O FINALIDADES, LA ASOCIACION GENTE DESPIERTA SOGENDES TENDRA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, SER REPRESENTADA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR SUS BIENES, INVERTIR Y REINVERTIR SUS FONDOS EN TODA CLASE DE NEGOCIOS, DAR DINERO PROPIO EN MUTUO Y SOLICITAR CREDITOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TIENDAN AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18806 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CLIMACO ANDICA WILMER AZAEL	CC 70,541,585

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27353 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BECERRA JHON JADER	CC 78,299,313

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27353 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE

LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	VILLORINA VAQUERO NELSY LUZ	CC 26,000,805

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27353 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PEREZ SERNA YAIR	CC 78,302,894

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27353 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DIAZ RODRIGUEZ JAIME ALFREDO	CC 92,033,207

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27353 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RUIZ MENDEZ RAUL EMIRO	CC 70,541,587

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18807 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CLIMACO ANDICA WILMER AZAEL	CC 70,541,585

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: 1. SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION. 2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION Y COMO TAL SUSCRIBIRA LOS ACTOS O CONTRATOS EN PRESENCIA DE LA ASOCIACION. 3. POR DERECHO PROPIO ES DELEGADO DE LA ASOCIACION. 4. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL Y CONVOCAR LAS REUNIONES. 5. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS ASI COMO EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA ASOCIACION. 6. AUTENTICAR LAS ACTAS DEL COMITÉ DIRECTIVO. 7. EJECUTAR LAS DEDICIONES DE EL ASAMBLEA. 8. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y SEAN DE LA NATURALEZA DEL CARGO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformiadad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Dcreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA FORMADO POR: 1 LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE EFECTUEN LAS AFILIADOS. 2. LOS FONDOS Y RESERVAS ESTABLECIDOS. 3. LOS AUXILIOS Y DONACIONES QUE SE RECIBAN. 4. LOS BIENES QUE ADQUIERA LA ASOCIACION A CUALQUIER TITULO.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación X8wA99d9TT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN X8wA99d9TT

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CORPORACIÓN JOVÉN URÉ
¡Servicio social y empresarial para el desarrollo comunitario!
NIT. 901.341.443-0

San José de Ure Córdoba, 5 de abril de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO.

Estimados Señores

El Suscrito **CORPORACIÓN JOVEN URÉ**, con personería jurídica N°901.341.443-0 domiciliada en la Cll 9 CRA. 11-17 Barrio San José, municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba, certifica que: el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE**, participo de forma activa, en la ejecución del proyecto **"ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y LA RECOCILIACION DESDE EL ARTE EN LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE"**, colaborando con campañas de sensibilización en los jóvenes que pertenecen al consejo comunitario así como a la población en general del municipio, esta campaña se realiza por medio de carteleras, avisos, megáfonos en los distintos barrios de la población rural y urbana. Esta actividad se inició el 01 de octubre del 2020 a febrero 01 del 2021.

NOMBRE PROGRAMA: ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y LA RECOCILIACION DESDE EL ARTE EN LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE
INICIO DEL PROYECTO: OCTUBRE 01 DEL 2020
OBJETIVO: CREAR Y PERSISTIR EN ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE FROMACIÓN EN LIDERAZGO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y DANZA FOLCLÓRICA EN NNAJ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DE PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO FORZADO.
CULMINACIÓN: 01 FEBRERO 2021
SECTOR SOCIAL: CULTURAL

Cll. 9 Cra. 11-17 Municipio de San José de Uré, Córdoba, Colombia
Tel. 3226214904-3205325593 NIT. 901.341.443-0 - Personería Jurídica No. 27570
CUENTA DE AHORRO BANCOLOMBIA: 96600000776
Email. jovenure@gmail.com - fablanzunlpp.cml@gmai.com

CORPORACIÓN JOVÉN URÉ
¡Servicio social y empresarial para el desarrollo comunitario!
NIT. 901.341.443-0

DIRECCIÒN: CLL 9 CRA. 11-17 BARRIO SAN JOSÉ
MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE URÉ
DEPARTAMENTO: CÓRDOBA
CORREO ELECTRONICO: jovenure@gmail.com / fabianzuniga.cmf@gmail.com
TELÉFONO MOVIL: 3226214904

Atentamente,

FABIAN ENRIQUE ZÚÑIGA CAMPO
C.C. 1.128.461.178
Representante legal

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION JOVEN URE
SIGLA: JOVEN URE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901341443-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : SAN JOSE DE URE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0508675
FECHA DE INSCRIPCIÓN : NOVIEMBRE 13 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 9 CR 11 17 BRR SAN JOSE
BARRIO : OTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23682 - SAN JOSE DE URE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3045973703
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3205325593
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fabianzuniga.cmf@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 9 CR 11 17 BRR SAN JOSE
MUNICIPIO : 23682 - SAN JOSE DE URE
BARRIO : OTRO
TELÉFONO 1 : 3045973703
TELÉFONO 2 : 3205325593
CORREO ELECTRÓNICO : fabianzuniga.cmf@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fabianzuniga.cmf@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBELA CONTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27570 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION JOVEN URE.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 27570 OTORGADA POR CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2044

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION. ACOMPAÑAR A LA POBLACION INFANTIL, JUVENIL, MUJERES CABEZA DE HOGAR, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES A TRAVES DE INICIATIVAS ENFOCADAS A LA FORMACION HUMANA Y CULTURA PARA LA PAZ, RECREACION Y ASISTENCIA SOCIAL; SIENDO LA PROMOCION HUMANA, LA EDUCACION AMBIENTAL, LA FORMACION PARA EL TRABAJO Y LA FORMACION PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y EL MANEJO DE CONFLICTOS LA LOGICA DE PARTIDA Y LLEGADA DEL QUEHACER DE LA CORPORACION. EN CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DE JOVEN URE SE REALIZARAN ACTIVIDADES DE SERVICIO, GESTION, PLANEACION, DISEÑO, IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS, PROGRAMAS SOCIALES Y/O POLITICAS PUBLICAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA. CELEBRAR ADEMAS ACTOS Y CONTRATOS AUTORIZADOS POR LAS LEYES COLOMBIANAS Y QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO. ASI MISMO, ADELANTAR ACTIVIDADES DE TIPO COMERCIAL QUE GENEREN UTILIDADES QUE NO SERAN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ASOCIADOS, SINO QUE SE REINVERTIRAN EN EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION. PARA TALES FINES, SE SUSCRIBIRAN CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE POSEA FINES SIMILARES, DESARROLLANDO EN TODOS LOS CASOS; EL PRINCIPIO DE NUESTRA CORPORACION, EL ALTRUISMO Y EL SERVICIO COMUNITARIO. OBJETIVOS ESPECIFICOS 1. FUNDAR UNA RED DE JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE CON ARAS A LA CONTRIBUCION SOCIAL. 2. ACOMPAÑAR A LAS POBLACIONES MAS VULNERADAS Y NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE FORMACION, EDUCACION AMBIENTAL, CULTURA PARA LA PAZ, DESARROLLO HUMANO Y ASISTENCIA SOCIAL. 3. FORTALECER LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE SE CELEBRAN EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE POR MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES. 4. COMERCIALIZAR BIENES Y SERVICIOS QUE PERMITAN FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE BUSCAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION. 5. ESTABLECER CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS JURIDICAS, NATURALES O GUBERNAMENTALES AFINES CON EL OBJETO DE LA CORPORACION

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $100,030

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO: DEL PATRIMONIO 1. DINEROS, MUEBLES, ENSERES Y TODA CLASE DE BIENES QUE AL MOMENTO DE RECONOCER LA PERSONERIA JURIDICA TENGA Y LOS QUE POR CUALQUIER CAUSA INGRESEN. 2. APORTES DE LOS

JOVENES VOLUNTARIAMENTE. 3. EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SUSCRIBA CON ENTIDADES PRIVADAS. 4. APROVECHAMIENTO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y BIENES DE TODO ORDEN QUE POSEE Y LOS ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TITULO. 5. DEMAS BIENES QUE SE LE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO, TALES COMO: DONACIONES, AUXILIOS, HERENCIAS Y LEGADOS PROVENIENTES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANISMO NACIONAL O EXTRANJERO QUE SE RECIBA A FAVOR DE SU OBJETO. 6. UTILIDADES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y SOCIALES DE RECAUDACION DE FONDOS EN FUNCION DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: A LA FECHA DE CONSTITUCION, EL PATRIMONIO INICIAL DE JOVEN URE ES DE CIEN MIL TREINTA PESOS M/CTE ($100.030)

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBELA CONTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27570 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ZUÑIGA CAMPO FABIAN ENRIQUE	CC 1,128,461,178

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBELA CONTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27570 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DUQUE MARCHENA CLARA INES	CC 1,197,214,606

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBELA CONTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27570 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARGUMEDO COLON DUVAN FERNANDO	CC 1,003,290,734

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBELA CONTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27570 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LONDOÑO PERTUS CIDNEY ESTER	CC 1,197,214,361

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBELA CONTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27570 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PEÑA ORTEGA JOSE DAVID	CC 1,020,485,081

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBELA CONTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27570 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13

DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	ZUÑIGA CAMPO FABIAN ENRIQUE	CC 1,128,461,178

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENTE LEGAL/DIRECTOR EJECUTIVO EL PRESIDENTE LEGAL/DIRECTOR EJECUTIVO SERA ELEGIDO EN LA ASAMBLEA DE LOS SOCIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CORPORACION JOVEN URE. FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE/ DIRECTOR EJECUTIVO 1. REPRESENTAR LA CORPORACION ANTE LA LEY, COMO PERSONA JURIDICA USAR LA FIRMA DE LA CORPORACION PARA EL CUMPLIMIENTO EXCLUSIVO DEL OBJETO DE LA CORPORACION Y REPRESENTARLA SOCIALMENTE. 2. REVISAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PREPARADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, EL CUAL SE PRESENTARA PARA SU APROBACION A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. 3. CONVOCAR Y PRESIDIR REUNIONES. 4. EJECUTAR ACTOS, DONACIONES, SOLICITAR, Y CELEBRAR CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE LA CORPORACION. 5. ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES DE LA CORPORACION. 6. GESTIONAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CORPORACION. 7. REPRESENTAR PROTOCOLARIAMENTE A LA CORPORACION EN LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE DESARROLLEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD. 8. LAS DEMAS CONFERIDAS POR LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS QUE CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DEL CARGO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $100,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación f4fVgXFjRZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

San José de Ure Córdoba, 6 de abril de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO.

Estimados Señores

El Suscrito representante legal de la **Asociación de emprendedores agropecuarios y ambientales de San José de Ure**, "**FARMING**" con personería jurídica N° 901.284.955-5 domiciliada en la diagonal 11 N° 8-09 barrio Pueblo nuevo, municipio de San José de Ure, departamento de Córdoba, certifica que: el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** participo de forma activa**,** en la ejecución del proyecto **"PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CITRICOS Y FRUTALES DE LAS FAMILIAS EMPRENDEDORAS DE SAN JOSE DE URE",** colaborando con campañas de sensibilización el ciudadano del medio ambiente protección de cuencas hidrográficas e implementación de buenas prácticas agropecuarias.

NOMBRE PROGRAMA: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CITRICOS Y FRUTALES DE LAS FAMILIAS EMPRENDEDORAS DE SAN JOSE DE URE
INICIO DEL PROYECTO: septiembre 17 de 2018
OBJETIVO. Fortalecer la producción agropecuaria de las familias campesinas de San José de Ure
CULMINACIÓN: abril de 2021
SECTOR SOCIAL: AGROPECUARIO
DIRECCIÒN: diagonal 11 N° 8-09 barrio Pueblo nuevo
MUNICIPIO: San José de Ure
DEPARTAMENTO: Córdoba
CORREO ELECTRONICO: asofarming@gmail.com
TELÉFONO MOVIL: 300 622 61 51

Atentamente,

Mario Antonio González
C.C 10 933 115
Representante legal

San José de Uré Córdoba, abril 7 de 2021

Señores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 – RADIO COMUNITARIA CON ENFOQUE ENTICO

Estimados señores:

Yo, **WILMER AZAEL CLÍMACO ANDICA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN GENTE DESPIERTA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URE "ASOGENDES"**, con **NIT:** 900.201.596-5, manifiesta que: Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora comunitaria con enfoque étnico, que la comunidad **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública **NO 001 DE 2020** sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nuestra asociación **"ASOGENDES"**, con **NIT:** 900.201.596-5, forma parte del sector DESARROLLO ECONOMICO.

Expedimos este compromiso el día 07 del mes de abril del 2021

DIRECCIÒN:	Calle 7 #1B-112 barrio el centro
MUNICIPIO:	San José de Uré
DEPARTAMENTO:	Córdoba
CORREO ELECTRONICO:	asogendes01@hotmail.com
TELÉFONO MOVIL	313 586 86 06

ATENTAMENTE

Wilmer Azael Clímaco Andica
C.C 70.541.585
Representante legal "ASOGENDES"

CORPORACIÓN JOVÉN URÉ
¡Servicio social y empresarial para el desarrollo comunitario!
NIT. 901.341.443-0

San José de Ure abril 5, del 2021

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.
REF: Convocatoria Pública No. 001 DE 2020 – Radio Comunitaria con enfoque étnico.

Estimados señores:

Yo **FABIAN ENRIQUE ZÚÑIGA CAMPO** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la Corporación Joven Ure, con NIT.901.341.443-0 manifiesto que: Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora comunitaria con enfoque étnico, que la comunidad **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URE,** pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 001 DE 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, la institución la **CORPORACIÓN JOVEN URE,** forma parte del sector **JUVENTUDES.**

Expedimos este compromiso el día 5 de abril del 2021.

DIRECCION	CLL 9 CRA. 11-17
CORREO ELECTRONICO:	jovenure@gmail.com /fabianzuniga.cmf@gmail.com
TELÉFONO FIJO:	3226214904
TELÉFONO MOVIL:	3226214904

Fabián Zúñiga

FABIAN ENRIQUE ZÚÑIGA CAMPO
C.C. 1.128.461.178
Representante legal

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 2013-304605 DE 24 DE FEBRERO DE 2014

FSC-HK000000021

"Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 4800 de 2011".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4155 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, la Resolución No. 1674 de fecha 31 de julio de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011 determinaron como función de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, *"decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia"*

Que de conformidad con el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, son sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales y políticos, las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

Que el artículo 227 del Decreto 4800 de 2011 establece como competencia de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificar los sujetos de reparación colectiva que han sido objeto de graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, a través de dos modalidades: por oferta del Estado y por demanda. En el caso de oferta, la identificación se hace con base en ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes, de identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones.

Que en cumplimiento del artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad realizó la invitación para ser parte del programa de Reparación Colectiva a la **Comunidad del Municipio de San José de Uré** (antes corregimiento del municipio de Montelíbano) en el departamento de Córdoba, la cual fue aceptada los días 21 de febrero de 2013.

Que la población afrocolombiana que habita el municipio de San José de Uré en el departamento de Córdoba, se caracteriza por ser una comunidad integrada y con sentido de pertenencia. Sus integrantes son reconocidos al interior de la misma comunidad, y se reconocen como parte de ella. Se destaca que tienen prácticas sociales, culturales y religiosas comunes.

Que el señor **LUIS HERNÁN JACOBO OTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **3422853**, rindió declaración el día 10 de octubre de 2013, ante La Unidad para La Atención y Reparación a las Víctimas para que de acuerdo a los artículos 3 y 156 de la Ley 1448 de 2011, y al procedimiento de registro contenido en el Capítulo II, del Título II, del Decreto 4800 de 2011, se inscriba a la **Comunidad del municipio de San José de Uré** en el Registro Único de Víctimas – RUV.

Que el señor **LUIS HERNÁN JACOBO OTERO** declaró vulneraciones a los derechos colectivos de su comunidad, a partir de hechos victimizantes tales como **Confinamiento y/o Restricción a la Libre Circulación de Personas, Animales o Productos; Vulneración del Derecho a la Seguridad; Vulneración por parte de Actores Armados de Bienes Públicos Protegidos, Impedimento o Restricciones a la Realización de Prácticas Sociales Económicas o Culturales, Vulneración al derecho a un ambiente sano y explotación de recursos naturales como factores subyacentes y vinculados al conflicto** en la forma y oportunidad legal establecida en los artículos 156 de la Ley 1448, 26, 27 y 33 del Decreto 4800 de 2011.

Que la Administración al analizar los hechos victimizantes que causaron afectaciones colectivas acudirá a la evaluación de los elementos jurídicos, de contexto, y técnicos que le permitan fundamentar la decisión.

Que la valoración se fundamenta en tres presupuestos jurídicos, que son: i) La obligación de interpretar los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia[1], ii) los principios de buena fe, favorabilidad y prevalencia del derecho sustancial, entre otros[2] y iii) el

[1] El artículo 93 de la Constitución Política establece: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohiben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

[2] El artículo 19 del Decreto 4800 de 2011 establece que las normas que orientan a los servidores públicos encargados de diligenciar el Registro, deben interpretarse y aplicarse a la luz de los principios de favorabilidad, buena fe, prevalencia del derecho sustancial, participación conjunta, confianza legítima, trato digno y habeas data.

principio de enfoque diferencial[3].

Que se consideró en el proceso de valoración el enfoque diferencial con el que se debe atender a poblaciones objeto de especial protección como lo son las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, junto con las personas que la conforman, en virtud del principio de igualdad, dada la situación de marginalidad histórica y segregación que han afrontado (Preámbulo, Decreto Ley 4635 de 2011) y en virtud del reconocimiento de la victimización sistemática y desproporcionada contra las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como de la reivindicación de sus derechos, en tanto víctimas individuales y colectivas de violaciones de normas internacionales de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Que respecto a los elementos de contexto, se consultará información sobre dinámicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado en la zona y tiempo específicos, que permitan evidenciar la situación de orden público al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que frente a los elementos técnicos, se tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos objeto de análisis, para lo cual se realizarán consultas en las bases de datos y sistemas que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación de Víctimas, así como en otras fuentes que se estimen pertinentes.

Que se considerarán víctimas para los efectos de la Ley 1448 de 2011, según su artículo 3 "*(...) a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...)*".

Que atendiendo a lo señalado en la sentencia C-781 de 2012, en lo que atañe a la necesidad de observar factores subyacentes y vinculados para determinar si una situación se dio o no con ocasión la conflicto armado interno ("(...) no siempre es posible hacer esa distinción en abstracto, sino que con frecuencia la complejidad del fenómeno exige que en cada caso concreto se evalúe el contexto en que se producen tales acciones y se valoren distintos elementos para determinar si existe una relación necesaria y razonable con el conflicto armado interno"(...)"), es necesario señalar que la zona del municipio de San José de Uré es estratégica para los grupos armados ilegales por las potencialidades de los recursos naturales ubicados en su zona, así como por su ubicación estratégica, como se verá más adelante en la presente resolución.

Que en el sur del departamento de Córdoba se ha mantenido continua actividad de los grupos armados al margen de la ley y grupos de delincuencia organizada, recrudeciendo el conflicto armado a lo largo de las últimas décadas, en tanto que esta zona tiene un potencial estratégico pues comunica con el Parque Nacional Natural El Paramillo que es rico en recursos naturales particularmente hídricos; y comunica con el Urabá antioqueño que tiene salida al mar pacífico y limita con Panamá. De otra parte, se encuentra junto a la zona del Bajo Cauca Antioqueño, también codiciada por sus recursos mineros.

Que adicionalmente es necesario resaltar que la zona donde se ubica el municipio de San José de Uré posee recursos utilizados para la producción de narcóticos, o para su comercialización en estado natural tales como el Níquel, el Ferroníquel, el oro o el agua[4]. El municipio de San José de Uré se encuentra en el margen occidental del rio San Jorge, que canaliza los rios Canalete y Mangle, y desemboca en los rios Cauca y Magdalena.

Que por las razones anteriores los grupos armados ilegales han tenido presencia histórica en la zona del municipio de San José de Uré, ocasionando graves violaciones a los derechos humanos de la población civil, así como infracciones al derecho internacional humanitario. Por tal razón, la corte constitucional luego de un largo seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 emite el Auto 005 de 2009, a través del cual se refiere a la comunidad de San José de Uré (entre otras), por la grave afectación de los derechos de la que es víctima, e insta a las instituciones estatales a implementar medidas de mitigación y prevención: "(...) la condición de sujetos de especial protección impone a las autoridades estatales a todo nivel, respecto de la población afrocolombiana víctima de desplazamiento forzado, especiales deberes de prevención, atención y salvaguarda de sus derechos individuales y colectivos, a cuyo cumplimiento deben prestar particular diligencia. Tal carácter de sujetos de especial protección constitucional justifica, como se indicó en la sentencia T-025 de 2004, la adopción de medidas de diferenciación positiva, que atiendan a sus condiciones de especial vulnerabilidad e indefensión y propendan, a través de un trato preferente, por materializar el goce efectivo de sus derechos".[5]

Que de acuerdo a lo mencionado por el Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH de la Vicepresidencia de la República, en un informe sobre la situación del conflicto en el departamento de Córdoba, se hace referencia a

[3] El principio de enfoque diferencial, establecido en el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, parte del reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, dentro de los cuales se encuentran los jóvenes, niños, niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado que en razón a sus condiciones y características particulares requieren especiales garantías y medidas de protección por parte del Estado.

[4] Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. Dinámica de la violencia en el departamento de Córdoba 1967 – 2008. Programa Presidencial de DDHH y DIH, Vicepresidencia de la República. Informe elaborado en 2009.

[5] Corte Constitucional de Colombia. Auto No. 005 de 2009. Título II. Numerales 10 y11

que el Ejército Popular de Liberación (EPL) llegó a ser una agrupación predominante en este territorio en el periodo comprendido en las décadas de los años sesenta, setenta y ochenta. Posteriormente, en los noventas el EPL cedió su lugar a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), así como a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Que para el caso del municipio de San José de Uré, se debe tener en cuenta que este territorio fue un antiguo corregimiento del municipio de Montelibano, y así mismo, actualmente es reconocido como el único pueblo palenque del departamento de Córdoba, cuya formación tuvo lugar en 1598 como consecuencia de las sublevaciones que llevaron a cabo los esclavizados que trabajaban en las minas de Cáceres y Zaragoza (Antioquia). En este sentido, buena parte de la población afrodescendiente que habita en el área rural de Montelibano sea habitante del palenque y que su número sea superior a los datos reportados por el censo del DANE de 2005.[6]

Que durante este proceso histórico la población civil del municipio de San José de Uré sufrió violaciones a los derechos humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario, razón por la cual a continuación se citarán algunos de los casos más emblemáticos, sin que esto signifique que se ignoran la multiplicidad de situaciones que acontecieron y generaron pérdidas materiales y humanas, en los pobladores de San Juan de Uré.[7]

Que en un comunicado de prensa del 15 de junio de 2005, emitido por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, se hace una descripción de los hechos ocurridos el día 30 de octubre de 1993, en los cuales el señor FILADELFO MANUEL CORDERO CRUZ, campesino de la región, fue asesinado por presuntos integrantes de un grupo paramilitar, mientras se encontraba en el velorio de su hijo MIGUEL CORDERO BARRERO, quien también había sido asesinado el día anterior en el mismo corregimiento, y presuntamente por el mismo grupo armado ilegal. Se resalta que MIGUEL CORDERO BARRERO fue asesinado junto con otros campesinos llamados MANUEL MARRIAGA MARRIAGA y JOSÉ URANGO RAMOS; sacados de sus casas violentamente y asesinados fuera de ellas. Situación que pone en evidencia los ataques en contra de la población civil de este municipio, cuyos efectos causaron deterioro en el ejercicio de derechos de la comunidad.

Que los hechos de violencia en contra de la población se incrementaron a partir de 1996 por cuenta del accionar de las AUC. De los cual se destaca que el año 2001 tiene un pico en el número de masacres realizadas por las autodefensas, con el objetivo de dominar completamente la región del Paramillo y sus corredores de influencia. Como consecuencia de estos hechos, los desplazamientos forzados de población de la zona fueron frecuentes.[8]

Que en reiteradas ocasiones se ha registrado la incursión y ataques de grupos armados al margen de la ley en la región donde se encuentra el municipio de San José de Uré; entre estas acciones se destaca que en el año 1999, guerrilleros del Frente XVII de las FARC se tomaron las poblaciones de los corregimientos de Juan José y Tierradentro, ubicados en los municipios de Puerto Libertador y Montelibano, generando intimidación a lo largo de los dos municipios. En tales hechos el grupo armado seleccionó a diez civiles a quienes intimidó y saqueó los pueblos[9]. De esta manera, se corrobora que las acciones de los actores armados incidieron en la región afectando notablemente el desarrollo de la zona, y repercutiendo negativamente en el ejercicio de los derechos colectivos de estas poblaciones debido al riesgo inminente a la seguridad y la libertad, como consecuencia de las alteraciones al orden público producto de estas confrontaciones.

Que según lo reportado en medios de comunicación, en el año 2001 se produjo una nueva incursión de la guerrilla de las FARC al corregimiento de Uré, con el fin de generar temor e incertidumbre en la población a través de su presencia en el territorio. El hecho generó sensación de inseguridad en la población e impulsó a las fuerzas militares a aumentar la cantidad de tropas hacia esa zona del departamento[10].

Que para el año 2006, los frentes 18 y 58 de las FARC tenían presencia en el inmediaciones del municipio de Montelibano, en los corregimientos de Tierradentro, Juan José y lo que hoy es el municipio de San José de Uré; y desarrollaban acciones encaminadas a mantener dominio territorial sobre estas poblaciones, mantener el monopolio de la compra y venta de coca e impedir el ingreso de las bandas criminales en la zona[11]. En la actualidad, a pesar de las operaciones de la Fuerza Pública en estos municipios, las FARC se han mantenido replegadas en las partes más

[6] Camargo, Alejandro. "Afrouresanos. la historia de un Palenque, el devenir de un pueblo". En: Mosquera Rosero-Labbé, Claudia. Afro-reparaciones memorias de la esclavitud y justicia reparativa para negros, afrocolombianos y raizales. Universidad Nacional de Colombia, Centro de Estudios Sociales. CES - Observatorio del Caribe colombiano. 2007. p. 347. Disponible en: http://[illegible]

[7] Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. Diagnóstico de la situación de los municipios habitados por las comunidades afrocolombianas priorizadas por la Honorable Corte Constitucional en el departamento de Córdoba Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH. Programa Presidencial de DDHH y DIH, Vicepresidencia de la República. Informe elaborado en 2009

[8] Op. Cit. Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH. Dinámica de la violencia en el departamento de Córdoba 1967 – 2008. Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Informe elaborado en 2009.

[9] Diario El Espectador, artículo publicado el 05 de enero de 1999

[10] Diario El Tiempo, artículo publicado el 16 de abril de 2001. *Guerrilleros de las FARC incursionan en sur de Córdoba: "(...) Hasta el corregimiento de Uré, población ubicada entre los municipios de Montelibano y Puerto Libertador en el alto San Jorge, sur de Córdoba, empezaron a llegar unos mil 200 guerrilleros de las FARC, responsables de la incursión al Corregimiento de La Caucana, donde asesinaron varios campesinos y destruyeron viviendas y establecimientos de comercio."*

[11] Defensoría del Pueblo – Sistema de Alertas Tempranas. Informe de riesgo No. 006- 06. 9 de febrero de 2006

altas y montañosas de los Altos Sinú y San Jorge, y mantienen en conjunto con las bandas criminales, una alianza táctica en torno al negocio del narcotráfico y principalmente en lo relacionado con los cultivos de coca.

Que de acuerdo a lo publicado en el sitio web del medio informativo 'La Silla Vacía' en un artículo del 29 de marzo de 2010, en el que se refiere a los hechos ocurridos en el año 2009, en los cuales una escuela rural del municipio de San José de Uré no pudo desarrollar clases con normalidad durante una semana, porque grupos de delincuencia organizada se tomaron las instalaciones de la escuela como campamento. Por lo cual, esta acción estaba encaminada a delimitar territorios, manifestar su poder e intimidar a la población civil para que acatara un tipo de autoridad particular en oposición a la ya existente a través de la impuesta por las FARC[12].

Que del mismo modo, según la Cadena radial CARACOL, en un artículo de prensa del 14 de noviembre de 2009, informa que en la región del sur de Córdoba, en donde se encuentra ubicada la comunidad de San José de Uré, se presentan alteraciones al orden público: *"Grave situación humanitaria en Córdoba (...) Desplazamiento, asesinatos, niños sin clases y restricciones de movilidad por presencia de guerrilleros son algunas de las problemáticas (...) La Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas señaló que estos eventos fueron reportados en el departamento de Córdoba, (...) en el que por lo menos 41 maestros de la zona rural denunciaron amenazas de muerte por parte de grupos armados ilegales. Dos de esos docentes ya fueron asesinados en los municipios de Montelibano y Lorica, y la mayoría fueron obligados a abandonar sus escuelas (...) Las autoridades señalaron que un número indeterminado de niños en el área rural no están asistiendo a clases como consecuencia de esta situación. Los municipios más afectados son Montelibano, Puerto Libertador, San José de Uré y Ayapel; lugares en donde Naciones Unidas reportó restricciones a la movilidad porque un grupo armado ilegal instaló un retén a lo largo de la carretera que conecta los dos municipios y anunciaron un paro armado por un período de ocho días en la zona (...)"*

Que según un artículo del Diario El Tiempo, publicado el 17 de julio de 2011, se afirma que entre los años 2004 y 2011, como resultado de la explotación y traslado de Ferroníquel, provenientes principalmente del municipio de San José de Uré, el Estado ha recibido amplios ingresos; sin embargo, los pobladores de la zona no han podido percibir los beneficios, en tanto los grupos armados ilegales influyen en la apropiación, distribución e inversión de estas regalías, pues estos grupos han infiltrado la administración municipal y por ende se han agudizado los problemas de la comunidad. Entre los perjuicios se puede señalar que la explotación ilegal de minerales por parte de grupos armados ilegales en la zona de influencia del río san Jorge, de la cual hace parte el municipio de San José de Uré, ha generado la contaminación de las aguas que llegan a sus habitantes con el elemento Mercurio, derivado utilizado para la minería.

Que, en el mismo orden de ideas, el Diario El Heraldo, en un artículo del 26 de marzo de 2012, titulado "Daños ambientales de la minería ilegal ya se sienten en la región del San Jorge" se refiere a las consecuencias que ha generado la explotación indiscriminada de los recursos mineros y el daño ambiental que sufre esta región, cuyo impacto se incrementa en tanto los grupos armados ilegales controlan el territorio; según este artículo, un estudio realizado por la Universidad de Córdoba evidencia que *"(...) La razón del alto grado de contaminación es consecuencia de la minería ilegal de oro en esa región, debido a que, cada día gran cantidad de mercurio se vierten en las fuentes de agua. Sin embargo, es poco lo que las autoridades ambientales han hecho para controlar esa situación. (...) Siempre que se habla de minería ilegal de inmediato sale a relucir el hecho de que esta financia a los grupos armados ilegales, pero poco se habla de que miles de personas están consumiendo agua contaminada en Puerto Libertador, San José de Uré, Ayapel y Montelibano (...) El mismo presidente Juan Manuel Santos denunció que grupos criminales, que practican la minería ilegal, están acabando con el medio ambiente y envenenando a los habitantes en la región del San Jorge en Córdoba, pero pese a la denuncia los controles no son suficientes. (...) 'En esta región ya se están viendo malformaciones de los niños recién nacidos, que tienen que ver directamente con la presencia de mercurio en el agua de estos humedales tan importantes para nuestra biodiversidad', afirmó el Presidente, anuncios que son corroborados por los estudios realizados por la Universidad de Córdoba. Los estudios no sólo revelan la presencia de mercurio en el agua sino en los peces y animales. (...)"*.

Que, por otra parte cabe destacar que en el año 2010, el primer alcalde del municipio de San José de Uré fue detenido y condenado por la justicia por haber desviado entre 6000 y 8000 millones de pesos, producto de regalías de las extracciones mineras, hacia grupos armados ilegales que se ubican en la zona; según lo publicado por el Diario El Heraldo, el 30 de marzo de 2011: *"(...) Al rompecabezas que tienen los organismos del Estado con el tema de San José de Uré le salió otra pieza: la denuncia del representante a la Cámara Guillermo Rivera, según la cual, los 8 mil millones de pesos provenientes del Sistema General de Participaciones para el sector salud habrían sido desviados por el alcalde Bladimir Londoño para beneficiar a una de las bandas emergentes al servicio del narcotráfico (...)"*[13].

Que visto a largo plazo y en una perspectiva nacional, es importante mencionar que el municipio de Montelibano, del cual hacía parte el corregimiento de Uré (hoy municipio de San José de Uré), tuvo una taza de desplazamientos entre 2002 y 2007 que se agravó y superó el promedio nacional y departamental[14]. Así mismo, este fue el tercer municipio

[12] La Silla Vacía. *El pacto roto entre guerrilla y bandas emergentes lo pagan los cordobeses*. Artículo publicado el 29 de marzo de 2010. Consultado por última vez el 20 de febrero de 2014.

[13] Diario El Heraldo. "Alcalde de Uré sería primer capturado por bacrimpolítica". Artículo publicado el 30 de marzo de 2011

[14] Estudio Monográfico Político Electoral publicado por la Misión de Observación Electoral -MOE- y la Corporación Nuevo Arco Iris, donde se presenta una síntesis de los principales hechos ocurridos en el departamento de Córdoba entre 1997 y 2007.

expulsor de población en el departamento de Córdoba entre los años 2003 y 2006, y junto con los municipios de Tierralta y Puerto Libertador completaron el 82% de desplazados del departamento durante este periodo[15].

Que según el Observatorio del Programa Presidencial de DDHH Y DIH, en el año 2004 hubo 19 desplazamientos de población afrocolombiana en el municipio de Montelibano, y posteriormente, en el año 2007, se desplazaron 3.079 afrocolombianos del municipio de Montelibano, en el cual la población afrocolombiana se concentraba principalmente en la zona de Uré[16]. Sumado a lo anterior, datos aportados también por el Observatorio, en el año 2009 nuevamente se presentan dos desplazamientos forzados masivos de población afrocolombiana desde el municipio de San José de Uré hacia otros municipios de la región[17]. Paralelo a lo anterior, el municipio de Montelibano estuvo entre los municipios con más homicidios ocasionados por parte de grupos armados ilegales a nivel departamental durante los años 2006 con 36, 2007 con 29 y 2008 con 11. En este último año se realizaron 5 masacres en el municipio de Montelíbano.

Que finalmente, la Alcaldía municipal de San José de Uré expide el Decreto N° 310 del 18 de septiembre de 2013, por el cual se adopta un plan de contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado que se vive en la población; por lo cual, en el desarrollo y argumentación de dicho plan se citan las afectaciones que históricamente han sufrido los habitantes del municipio de San José de Uré y las que actualmente se presentan con ocasión a la incursión de nuevos actores armados ilegales: *"(...) En el marco de la expansión de los grupos armados ilegales y las bandas criminales hacia el nudo del Paramillo en el departamento de Antioquia (proceso frente al cual San José de Uré, Montelibano y Puerto Libertador son paso obligado), y en particular el interés de las FARC por obtener el control hegemónico de los corredores de acceso al piedemonte cordobés, han desarrollado acciones en contra de la población civil de San José de Uré tales como: masacres, desapariciones, utilización de métodos para generar terror, homicidios y/o el desplazamiento de líderes comunales, mujeres, jóvenes, etc. (...) Las acciones de intimidación y de ejercer control sociopolítico y territorial de las "Águilas Negras/Urabeños" en varios sectores rurales, a través de patrullajes dejando ver sus armas de fuego y medios de comunicación, indagando a los ciudadanos sobre los sitios de destinos y procedencia, hace que estos se sientan intimidados frente al actor armado ilegal. Todas estas acciones van acompañadas de homicidios, extorsiones, amenazas, reclutamiento y abuso sexual violento. (...) En consecuencia, los hechos que se han presentado recientemente en la comunidad fueron: Homicidios, desapariciones, masacres, confinamiento, amenazas, incidentes/accidentes con MAP/MUSE/AEI, reclutamiento forzado, desplazamiento, abuso sexual violento, etc., viéndose vulnerados y violados los derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad, libre movilidad, libre desarrollo, al trabajo, etc. Estas acciones van en contra de todos los principios del Derecho Internacional Humanitario. (...) Del mismo modo hay afectaciones que se traducen en riesgos excepcionales para la comunidad: Restricción de la movilidad en diferentes corregimientos por presencia de las bandas criminales que operan en la región. (...) Extorciones por parte de grupo ilegales (...) Siembra indiscriminada de minas antipersonal. (...) Amenazas de incursiones guerrilleras en los corregimientos de Versalles, Brazo izquierdo, Batatalito y en el casco urbano (...)".*

Que de acuerdo a los criterios de valoración de las solicitudes de inscripción de sujetos colectivos en el Registro Único de Víctimas aprobados por el Comité Ejecutivo el día 9 de enero de 2013, los hechos victimizantes ocurridos a la comunidad de San José de Uré, y descritos en párrafos anteriores se pueden enmarcar en las siguientes situaciones que vulneran derechos colectivos y el impacto que causó sobre la vida de la población civil, en los términos del artículo 151 de la Ley 1448 de 2011:

Vulneraciones al Derecho a la Libre Circulación: Debido al aumento de minas antipersona y accidentes a causa de estos artefactos en la región afrocolombiana, se ha documentado que algunas zonas que circundan el territorio donde se asienta la comunidad de San José de Uré han sido cercadas con la instalación de minas antipersona. Al respecto, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República[18] presenta la ubicación geográfica de los puntos donde se ha detectado la presencia de minas antipersona en la región de San José de Uré y municipios aledaños. Por su parte, de acuerdo a lo manifestado por el deponente, y reiterando lo respectivo a los eventos y hechos victimizantes indagados en párrafos anteriores, la comunidad de San José de Uré ha venido siendo objeto de la imposición de "reglas" arbitrarias por parte de los grupos armados ilegales, las cuales entre otras cosas, restringen el tránsito hacia ciertas zonas de la región, imponen un régimen de control social y de regulación comercial, las cuales son características del operar de los grupos paramilitares y guerrilleros que han mantenido actividad en la región; del mismo modo, en la actualidad, la presencia de grupos de delincuencia organizada y bandas dedicadas al narcotráfico proscriben la realización de actividades económicas y otras formas de desarrollo social de la población[19].

Vulneración del derecho a la seguridad: Debido a la presencia permanente de grupos armados ilegales en la zona donde se encuentra ubicado el municipio de San José de Uré, se han generado desplazamientos forzados y temor entre la población, poniendo en riesgo a la población, impidiendo así el goce efectivo del derecho a la seguridad por parte de los habitantes de esta comunidad. Al respecto, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del

[15] Observatorio de DH y DIH. Diagnóstico de la situación de DDHH y DIH en el departamento de Córdoba 2003 – junio 2008. Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. 2008

[16] Ibid

[17] Op. Cit. Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH. Dinámica de la violencia en el departamento de Córdoba 1967 – 2008. Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Informe elaborado en 2009.

[18] Informe sobre la situación de la población afrocolombiana 2009 - 2010, p. 61

[19] Op. Cit. La Silla Vacía. 2010.

Pueblo[20], y la Corte Constitucional[21] se han referido a esta situación en reiteradas ocasiones, argumentando que la población de esta comunidad se halla expuesta a un riesgo extraordinario que merece la atención e intervención urgente del Estado colombiano. Así mismo se encuentra el hecho de que la presencia de minas antipersona en el territorio pone en alto riesgo la integridad de los habitantes y la percepción de seguridad al recorrer el mismo.

Vulneración por parte de actores armados de bienes públicos protegidos: Que según lo reportado por el medio informativo 'La Silla Vacía' en el año 2010, acerca de la toma de un colegio por parte de un grupo de delincuencia organizada en el año 2009, representa una vulneración de un lugar público protegido, que por demás es un sitio que goza de especial protección dado que está dirigido a educar niños, niñas y adolescentes, quienes deben tener un trato diferencial y preferente, como lo han establecido diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

Vulneración al derecho a un ambiente sano y explotación de recursos naturales como factores subyacentes y vinculados al conflicto: Que de manera reiterada, y con ocasión a múltiples acciones ilegales en la zona donde se encuentra asentada la comunidad del municipio de San José de Uré, y del mismo modo en la región aledaña, las condiciones del medio ambiente han resultado gravemente afectadas, dando lugar a un proceso de deterioro notable cuyos efectos negativos redundan en una vulneración a los derechos colectivos sobre el territorio y derivando a su vez, en un malestar no solamente en términos de la calidad de vida de la población sino en un daño irreversible al ecosistema y la biodiversidad de la región. Así mismo, como lo reportó el Diario El Heraldo en la nota de prensa citada en párrafos anteriores[22], las consecuencias que ha generado la explotación indiscriminada de los recursos mineros y el daño ambiental que sufre esta región, deviene en un impacto cuya magnitud se incrementa en tanto los grupos armados ilegales controlan el territorio y el acceso a las zonas en riesgo. En este sentido, en algunos escritos[23] se ha hecho referencia a las transformaciones del entorno natural y su consecuente efecto sobre las prácticas culturales habituales de la comunidad: *"Los mayores recuerdan que muchas cosas han cambiado desde entonces: hay cosas que ya no se ven, como ciertas plantas con las que se construía el tambor, y que se han ido junto con las técnicas para su construcción"*. Así mismo, se hace mención a que la intromisión de grupos armados, multinacionales, comercio y demás, el medio ambiente de la región se ha visto afectado.

Impedimento o Restricciones a la realización de prácticas sociales, económicas o culturales: Si bien no es explícita la afectación en este aspecto, es posible inferir que muchas de las acciones violentas que se han perpetrado sistemáticamente sobre esta comunidad afrodescendiente, conllevan un efecto negativo y en detrimento de los valores sociales y la integridad cultural, pues en palabras de Camargo[24]: *"(...) el reconocimiento de los derechos de los afrodescendientes no consiste sólo en la adjudicación de un territorio sino también en su visibilización como cultura, como pueblo, como etnia y como protagonistas de la historia de Colombia"*. Por tal razón, la comisión de los diferentes hechos victimizantes han afectado a la comunidad del municipio de San José de Uré al impedirles mantener el desarrollo de prácticas culturales tales como la realización de rituales y ceremonias de velorio y entierro. Para este caso, cabe destacar que en un reportaje publicado en el sitio web de 'Verdad Abierta'[25] durante la "ceremonia" de entrega de restos identificados por el CTI de la Fiscalía, se reflejó el impacto de otros hechos que están alrededor de los asesinatos cometidos sobre los sobrevivientes: *"le revolvió los sentimientos a Ene Luz Contreras, la inundó de lágrimas y la silenció durante los 90 minutos que duro la ceremonia. La mujer de edad revivió el duelo que le había tocado dormir en su alma, ya que cuando los paramilitares le mataron a su hijo, le prohibieron hacer el velorio. A ella, como a muchos de los que estaban a la expectativa de recibir los osarios, le tocó en el pasado enterrar los cuerpos en cementerios escondidos, sin la oportunidad siquiera de entablar una denuncia ante las autoridades competentes. Si lo hacían, irían a parar a la misma tumba que cavaron para sepultar a sus hijos, esposos, padres y hermanos"*.

Por lo anterior y bajo los parámetros establecidos en el estudio del caso en cuestión, se logra concluir que las situaciones anteriormente descritas implican graves violaciones a los derechos colectivos y se enmarcan dentro del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por lo cual es viable jurídicamente incluir a la **Comunidad de San José de Uré** del departamento de Córdoba, en el Registro Único de Víctimas –RUV.

Que en cumplimiento del numeral tercero del artículo 41 del Decreto 4800 de 2011, frente a la mención detallada y suficiente de las rutas para acceder a las medidas de asistencia y reparación para la Comunidad de San José de Uré, se precisa que atendiendo los artículos 230 y 231 del citado Decreto, las medidas de reparación que contendrá el Plan Integral de Reparación Colectiva, tomando como marco general lo contenido en el Programa de Reparación Colectiva, se diseñarán en conjunto entre la Unidad y el sujeto colectivo, con la participación de las entidades del Estado.

Es preciso mencionar que dado el caso en que las personas hayan obtenido el registro alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción u ocultando las que la hubiesen impedido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá de manera inmediata con la revocatoria de su

[20] Op. Cit. Defensoría del Pueblo, Informe de Riesgo No. 006- 05.

[21] Op. Cit. Corte Constitucional de Colombia. Auto No. 005 de 2009

[22] Diario El Heraldo, artículo del 26 de marzo de 2012, titulado "Daños ambientales de la minería ilegal ya se sienten en la región del San Jorge"

[23] Montoya, C. *Del Palenque al Municipio: relatos y ritmos de tambor de Uré*. En: Pardo, M. (2009). Música y sociedad en Colombia. Traslaciones, legitimaciones e Identificaciones. Editorial Bogotá: Universidad del Rosario. p. 297. Disponible en: http://es.scribd.com/doc/19690059?/Del-palenque-al-municipio-relatos-y-ritmos-de-tambor-de-Ure (consultado por última vez el 24 de febrero de 2014)

[24] Op. Cit. Camargo, Alejandro. "Afrouresanos: la historia de un Palenque, el devenir de un pueblo". p. 358

[25] Verdad Abierta. *El Desfile Tortuoso de las Víctimas*. disponible en http://www.verdadabierta.com/las-victimas/1081-el-desfile-tortuoso-de-las-victimas

inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV- sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar, en concordancia con los artículos 157, 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 43 y 44 del Decreto 4800 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INCLUIR** en el Registro Único de Víctimas a la **Comunidad del municipio de San José de Uré**, ubicada en el departamento de Córdoba con fundamento en las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, al señor **LUIS HERNÁN JACOBO OTERO**, quien podrá interponer los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y en subsidio el de apelación ante la Dirección de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, atendiendo al artículo 157 de la Ley 1448 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de febrero de 2014

HEYDY POVEDA FERRO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Proyectó: Guillermo Th.
Revisó: Maria S